



Universidad  
Católica de Cuyo



**FORMACIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN  
DOCENTE  
DESDE LA  
MOVILIDAD  
VIRTUAL.  
UN RETO DE  
INTEGRACIÓN Y  
COOPERACIÓN  
ACADÉMICA  
ARGENTINO-  
MEXICANA**

Lucía Ghilardi  
Paula Diana Bunge  
Raquel Eguillor Arias  
Beatriz Forradellas  
María de los Ángeles Morell  
Francisco Pontoriero



**Formación y actualización docente  
desde la Movilidad Virtual**

**Un reto de integración y cooperación académica  
argentino-mexicana**

**Lucia Ghilardi**

**Paula Diana Bunge**

**Raquel Eguillor Arias**

**Beatriz Forradellas**

**María de los Ángeles Morell**

**Francisco Pontoriero**

*Editorial  
Universitaria  
UCCuyo*



**Universidad  
Católica de Cuyo**

Formación y actualización docente desde la Movilidad Virtual : un reto de integración y cooperación académica argentino-mexicana / Paula Diana Bunge ... [et al.]. - 1a edición especial - Rivadavia : Editorial Universitaria

UCCuyo, 2020.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3971-52-5

1. Educación Universitaria. I. Diana Bunge, Paula.

CDD 378.12

EDITOR RESPONSABLE

EDITORIAL UNIVERSITARIA UCCUYO

2020

Es una publicación oficial de la Universidad.

Las opiniones expresadas en los trabajos son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Reservados los correspondientes derechos por la UCCuyo.

Editorial y Librería Universitaria UCCuyo

[editorialuccuyo@uccuyo.edu.ar](mailto:editorialuccuyo@uccuyo.edu.ar)

Diseño de tapa: D. Juan M. Camacho

1ª edición

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723

Impreso en Argentina.

*Editorial  
Universitaria  
UCCuyo*



Universidad  
Católica de Cuyo

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Secretaría de Políticas Universitarias que favoreció, mediante la convocatoria Redes Internacionales Universitarias, el logro de las metas propuestas.

A la Universidad Lasalle de México, representada por su rectora Dra. María de Lourdes Lavaniegos González y su equipo en el área de Tecnología Educativa, que fueron anfitriones de excelencia en la instancia presencial.

A la Unidad de Virtualización Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNSJ, especialmente a Adriana De Luca y a Adela Catapán

Al equipo de profesionales que fueron gestoras del Departamento de Educación Virtual de la UCCuyo.

## Indice

Prólogo .....	9
Capítulo I.....	11
Internacionalización de las instituciones universitarias argentinas .....	11
1. El proyecto.....	11
1.1. Justificación.....	13
1.2. Objetivos.....	13
1.3. Actividades desarrolladas .....	14
1.4. Marco Referencial.....	17
Capítulo II .....	21
Marcos normativos regionales, nacionales e institucionales de regulación de la educación a distancia y/o virtual .....	21
2.1. Acuerdos Regionales como un espacio político, de concertación y cooperación.....	21
2.2. Marcos Normativos Mexicanos .....	23
2.3. Marcos normativos Nacionales Argentinos que fundamentaron la modalidad a distancia desde su surgimiento como modalidad .....	26
Capítulo III .....	37
Modificaciones de los marcos normativos argentinos que regulan la educación a distancia- resolución 2641-e/2017 .....	37
3.1. Antecedentes.....	37
3.1.1 Aspectos Destacados de la Resolución 2641-E/2017.....	39
3.2 Modalidad .....	40
3.2.2 Carreras a distancia .....	41
Capítulo IV.....	55
Políticas, experiencias y espacios de formación en educación virtual en el ámbito de las tres universidades .....	55
A. Universidad Católica de Cuyo .....	56
C. Universidad La Salle Pachuca (México).....	62
Capítulo V .....	67
Propuesta del programa de formalización y actualización docente binacional en modalidad virtual, gestionado y coordinado en el marco de la internacionalización .....	67
Conclusión .....	77

Bibliografía.....	79
Equipo participante en el proyecto.....	86
ANEXOS.....	88
Acta I - Redes IX.....	88
Acta II - Redes IX.....	89
Acta III - Redes IX.....	90
Acta IV- Redes IX.....	91
Convenio firmado entre Universidad Nacional de San Juan y Universidad de La Salle Pachuca.....	92
Convenio firmado entre Universidad Católica de Cuyo y Universidad de La Salle Pachuca.....	94



## **PRÓLOGO**

El contenido de la presente publicación describe el proceso de trabajo articulado de tres universidades en relación con la educación virtual y la formación docente en la temática.

San Juan cuenta con dos universidades que tienen su sede central en la provincia, la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ). Si bien la oferta académica y los perfiles formativos de ambas son diferentes, se encuentran atravesadas, en igual medida, por las características y problemáticas propias del contexto y del momento sociopolítico en el que les ha tocado desarrollarse.

La formalización institucional de la educación a distancia y los requerimientos de formación y actualización en la temática convocó a ambas instituciones a iniciar un proceso de convergencia de experiencias para la realización de un proyecto vinculado a esta modalidad.

Los organismos que participaron de dicho proceso fueron el Departamento de Educación Virtual de la UCCuyo y la Unidad de Virtualización Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNSJ.

Las propuestas y reflexiones surgidas de las instancias iniciales de trabajo se presentaron en la convocatoria Redes Internacionales Universitarias de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación (actualmente Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Argentina. Con el objeto de promover la cooperación internacional e intercambiar puntos de vista y experiencias con universidades extranjeras. Atendiendo a este propósito se convocó a la Universidad de La Salle (Pachuca-México) como institución invitada.

La incorporación de esta última institución no sólo permitió ampliar los alcances y detalles de las iniciativas originalmente presentadas, sino que hizo posible una instancia presencial de encuentro en México que, independientemente del resultado específico del trabajo realizado, resultó ampliamente enriquecedora en cuanto a la

posibilidad de crear lazos interpersonales y avanzar en la propuesta de creación de una Red Iberoamericana de Educación a Distancia.

Mg. Lucía Ghilardi

# **CAPÍTULO I**

## **INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ARGENTINAS**

### **1. El proyecto**

Este libro es el resultado de un trabajo realizado en el marco de la convocatoria Redes Internacionales Universitarias de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Argentina. La convocatoria consistió en una propuesta de Internacionalización Universitaria, perteneciente al Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI). La finalidad del programa radica en promover la internacionalización de las instituciones universitarias argentinas para su fortalecimiento integral, desarrollando actividades en tres dimensiones: cooperación internacional, promoción de la universidad argentina en el mundo y articulación de las demandas y necesidades del sistema universitario argentino, en materia de internacionalización de la educación superior.

En el marco de la promoción de la universidad argentina, la convocatoria Redes Internacionales, financió propuestas de asociación entre universidades locales y del exterior para desarrollar un proyecto común.

El proyecto se inició a principios de 2016 y finalizó sus actividades en el 2017 (RES. 2260-SPU; RESOL-2016-1968-E-APN-SECPU#ME). Durante ese tiempo, se desarrollaron actividades en dos etapas a cargo de un equipo mixto, integrado por docentes e investigadores de la Universidad Nacional de San Juan y Universidad Católica de Cuyo (San Juan- Argentina) como instituciones convocantes y la Universidad de La Salle (Pachuca-México) que fue la institución invitada a participar.

A pesar de tener ambas universidades de San Juan experiencia en acuerdos y convenios de cooperación, se consideró que, en

relación a la temática que aborda este proyecto (educación virtual o/a distancia), las acciones conjuntas con México permitirían avanzar rápidamente, ya que este país ha podido tempranamente institucionalizar programas, carreras y cursos de formación a distancia mediados por el uso de las TIC y, por lo tanto, tiene mayor experiencia en esta modalidad. En tal sentido, consideramos que esta institución extranjera, enriquecería con sus aportes nuestras universidades en formación de recursos humanos (docentes, alumnos y otros actores), actividades de extensión e investigaciones que se pudieran implementar de manera conjunta.

En este marco, el Proyecto Redes se presentó como un espacio de cooperación interuniversitaria, para lograr acuerdos y definir un programa de formación y actualización de recursos humanos en educación virtual, articulando la oferta de las instituciones involucradas.

En una primera etapa, el equipo se dedicó a elaborar un informe para identificar, sistematizar y evaluar la oferta universitaria de formación y actualización de docentes en la modalidad educación virtual. Para ello, se realizaron reuniones de trabajo hacia dentro de cada una de las instituciones y posteriormente, una puesta en común en las que compartieron las experiencias concretas de cada institución, utilizando herramientas colaborativas on line.

En otra instancia, se llevaron a cabo talleres de trabajo on line, se procedió al diseño del programa interuniversitario de formación y actualización docente en educación virtual. Se identificaron las fortalezas y debilidades de cada institución, sus marcos normativos, oferta educativa y se formuló un prototipo de programa que conjugue las potencialidades de cada institución. Posteriormente, este programa se terminó de consolidar en talleres presenciales en la Universidad La Salle (México) con representantes de las tres universidades. En esa oportunidad, se evaluó, además, el soporte tecnológico, formación de los docentes, modalidad de trabajo y experiencia en educación virtual, líneas y temáticas de investigación, entre otros aspectos. Todos, requisitos necesarios para la implementación del programa de formación y actualización docente en educación virtual.

### **1.1. Justificación**

La relevancia en la implementación de este proyecto está dada en tanto propenda, en un futuro cercano, a concretar y consolidar una red iberoamericana de formación y actualización docente e investigación en la temática. Esto permitiría dar continuidad a la cooperación interinstitucional, a través de un trabajo cooperativo. Lograr la meta implica varios procesos que se detallan a continuación:

- El fortalecimiento de la educación virtual como herramienta en el proceso de internacionalización al contar con un programa de formación docente virtual interuniversidades.
- La consolidación de una red de interacciones científico-académica, de modo de constituir una red de cooperación con otras instituciones extranjeras y nacionales.
- La promoción de intercambio de estudiantes y tesistas.
- El estímulo a nuevas líneas de investigación dentro del Programa de Educación a distancia (EAD) y de los diferentes grupos de investigación.
- La actualización y fortalecimiento de políticas institucionales ya asumidas en torno a las prácticas de enseñanza y aprendizaje, a través de la educación virtual.
- El diseño e implementación de propuestas educativas, que superen la visión técnico instrumental de la educación virtual y promuevan la formación docente desde las reflexiones tecnológicas y pedagógicas, que apunten a la formación virtual con calidad.
- La construcción de una perspectiva comparada de los propios problemas de la educación virtual o a distancia en los contextos argentino y mexicano.

### **1.2. Objetivos**

General

Contribuir a la internacionalización de la Educación Superior a partir del trabajo colaborativo entre universidades iberoamericanas para la formación y actualización de docentes en educación virtual.

### Específicos

Identificar líneas de trabajo acordes a las fortalezas de cada una de las instituciones involucradas para la formación de recursos humanos en educación virtual.

Generar acciones cooperativas, en el marco de un programa de formación y actualización docente universitaria en modalidad virtual en los ámbitos de las universidades de Argentina, Universidad Nacional de San Juan y Universidad Católica de Cuyo, y de México, Universidad de La Salle, Pachuca.

Definir protocolos de intercambio y de comunicación, que permitan consolidar una red iberoamericana de formación y actualización docente e investigación en la temática para dar continuidad a la cooperación interinstitucional.

### **1.3. Actividades desarrolladas**

#### Actividad 1

Jornadas de trabajo entre los integrantes de las universidades de Argentina, para concretar las líneas de actuación. Este período se constituyó como etapa de diálogo e intercambio para preparar las acciones programadas. Se trabajó sobre la planificación y diseño de las actividades concretas. Asimismo, cada institución trabajó internamente de acuerdo a sus modalidades y normativas para ejecutar el plan acordado.

Acta de la reunión que reflejen los consensos. Definición de plan de trabajo, acuerdos básicos.

Comienzo de las Actividades.

Acta I - Redes IX

#### Actividad 2

Encuentros de trabajo on line interuniversidades.

Documento/Acta de la reunión Planilla de síntesis que reflejen los consensos. Definición de agenda común, asignación de tareas y recursos.

Acta II - Redes IX

Encuentro de trabajo interuniversitario.

### Actividad 3

Encuentros de trabajo hacia dentro de cada universidad.

Análisis documental (leyes, decretos, reglamentos nacionales, institucionales en relación a la educación virtual o a distancia.

Elaboración de documentos por cada institución integrante de la red con las líneas de trabajo acorde a fortalezas de cada institución. Identificación de fortalezas y debilidades en relación a formación actualización de recursos humanos en educación virtual.

Confección de una ficha para diagnóstico institucional de las tres universidades: Universidad Nacional de San Juan – Universidad Católica de Cuyo- Universidad La Salle Pachuca (México).

### Actividad 4

Consenso de un programa de formación y actualización en educación virtual. Prototipo consensuado de una diplomatura de formación y actualización de docentes en educación virtual-entre las tres universidades.

Intercambio de documentos resultantes.

Trabajo de consensos en la plataforma.

Estructura de la diplomatura en la plataforma.

### Actividad 5

Encuentros de trabajo on line.

Elaboración de un plan estratégico para la implementación de programa de formación y actualización de docentes en educación virtual.

Dirección on line soporte tecnológico.

Programa y soporte tecnológico definidos.

Informe de actividades y resultados.

Informe del viaje a México.

Firma de Convenios.

Jornada de Exposición en UNSJ

### Actividad 6

Encuentros de trabajo on line interuniversidades para: preparación

de convenio bilateral interuniversidades

#### Actividad 7

Acuerdos para futuros acuerdos en diferentes áreas vinculadas a la docencia investigación y extensión.

Encuentro presencial en México (Pachuca, Ciudad de México y Cancún).

Firma de convenio con las autoridades de las tres universidades en la ciudad de Pachuca México, Universidad de La Salle.

Las reuniones de trabajo presenciales realizadas en México en las sedes de la Universidad de La Salle de Pachuca, Ciudad de México y Cancún abarcaron:

Exposición a docentes de bachillerato, licenciatura y posgrado para que conozcan ofertas educativas de Universidad Nacional de San Juan y de la Universidad Católica de Cuyo.

Exposición a estudiantes.

Reunión con directivos de los diferentes niveles educativos.

Reunión con investigadores para conocer líneas de trabajo y acordar futuras publicaciones.

Conocimiento de la oferta educativa en Lasalle para seleccionar puntos en común para la elaboración de una propuesta educativa en red.

Reunión para sentar las bases de próximos convenios con la RILED (Red Internacional Lasallista de Educación a Distancia) y otras universidades.

Conocer las instalaciones y recursos que se están utilizando para las ofertas educativas mediadas por tecnologías.

Encuentros de trabajo conjunto con referentes de las tres universidades para definir y terminar de elaborar la propuesta educativa a distancia de las tres universidades.

#### Actividad 8

Encuentros on line para sistematizar resultados. Diseño y edición de resultados.

Publicación de informe.

Elaboración de informe consolidado sobre la oferta universitaria de enseñanza/aprendizaje virtual.

Presentación de informe final.

#### **1.4. Marco Referencial**

Movilidad universitaria

Tradicionalmente, la movilidad universitaria se entiende como la posibilidad que se ofrece al estudiante de completar o desarrollar parte de su formación académica, en una institución distinta en la que inició sus estudios, desplazándose físicamente al centro educativo seleccionado para hacer dicha actividad (Rovelli, 2012). Estas instancias de movilidad estudiantil resultan experiencias interesantes no sólo desde lo académico, ya que “el estudiante alcanza también, como es lógico, otras competencias de gran relevancia formativa, como son el aprendizaje de una segunda lengua, el conocimiento de otra cultura, de otro sistema educativo, de habilidades interpersonales, de resolución de problemas, etc., sin olvidarnos de la dimensión de turismo y ocio uno de los principales incentivos están movilidad” (Corbella, 2010, p. 248). El desarrollo de estas competencias alternativas es de valor incalculable en el mundo globalizado y constituyen el valor formativo de la movilidad por sí misma.

La utilización cada vez mayor en los ámbitos universitarios de recursos virtuales y estrategias de elearning para el desarrollo de sus propuestas de enseñanza, facilitan las actividades de movilidad en un contexto que no es el tradicional, aparece entonces el concepto de movilidad virtual. Tradicionalmente, la movilidad virtual se ha utilizado como un complemento de la movilidad física, especialmente en aquellas instancias de trabajo que durante la actividad concreta de visita del estudiante a la universidad anfitriona no se hubieran podido realizar.

Las diferencias entre educación tradicional y educación a distancia están cada vez más desdibujadas y el aprendizaje en línea es en una parte, consistente del sistema educativo superior en numerosos países. Esto hace que la ubicación geográfica del estudiante sea,

actualmente, un dato que no tiene importancia en los contextos universitarios (García Aretio, 2007). La opción de aprendizaje en línea y la movilidad virtual suponen el desarrollo de competencias vinculadas al aprendizaje autorregulado, el desarrollo de expresión de sus ideas, la utilización del lenguaje específico de las disciplinas y el análisis del trabajo de otros compañeros (Reyes González, 2012). Vemos que la movilidad virtual amplía el camino a posibilidades que no estaban previstas y resultan para el estudiante una experiencia de interacción y de adquisición de competencias “alternativas” necesarias para su inserción en la sociedad globalizada. Estas competencias se agregarían a aquellas que ya se indicaban como logros extracurriculares de la movilidad.

Desde el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), existen variadas iniciativas de desarrollo de movilidad virtual, proyecto EPICS, proyecto Net Active o proyecto Being Mobile. Desde estas propuestas, se define la movilidad virtual como un conjunto de actividades apoyadas en el tic y organizadas a nivel institucional, que facilitan experiencias de colaboración internacionales en un contexto de enseñanza y aprendizaje. (Reyes González, 2012). En síntesis, la movilidad virtual sería ofrecer a los estudiantes la posibilidad de realizar programas en otras universidades y también, ofrecer desde la propia institución la opción a unidades a otras universidades de enviar a sus estudiantes a estudiar.

Paralelamente, con el desarrollo de proyectos desde el EEES, las universidades de América Latina se presentan como atractivas en cuanto a la expansión de este espacio de educación superior, dado su cantidad de potenciales estudiantes y por el destacado interés en alcanzar el reconocimiento de sus títulos, en universidades del extranjero (García Aretio, 2009). En el marco de dichas tendencias, en las universidades de América Latina, la internacionalización de la Educación Superior se ha formalizado en el plano institucional a partir del año 2000, destacándose dos tendencias contrapuestas que delimitan el sentido y la valoración que, al interior de las universidades, adquieren las iniciativas de movilidad (física o virtual). Por una parte, y en línea con las políticas internacionales de la Organización Mundial de Comercio y el Banco Mundial de globalizar

la economía y dentro de ellas, la venta de servicios educativos de las universidades como una parte de ellas, se proponen mecanismos de internacionalización desde instituciones de nivel superior, donde el Estado y la comunidad académica ya no son protagonistas de las decisiones en materia educativa, sino que forman parte de un consorcio, de un conjunto global más amplio.

Por otro lado, las universidades latinoamericanas comenzaron a desarrollar procesos de movilidad regional, articulando los mecanismos de reconocimiento de título de evaluación y acreditación. Se fomentan las redes de cooperación académica y se formalizan procesos similares de organización de la normativa vinculada al ejercicio profesional. Dentro de este marco, se genera un proceso cambiante al interior de las instituciones universitarias, encontrándose dentro de las mismas la coexistencia de ambas tendencias a aceptar o no los procesos de movilidad (Ramírez, 2017).

Este escenario regional, junto con la necesidad de generar estándares de calidad comunes, que garanticen la formación desarrollada a partir de los procedimientos de movilidad virtual, fueron los que motivaron, en el año 2015, el desarrollo de una propuesta de trabajo interinstitucional entre Universidades de Argentina y México a efectos de acordar criterios de formación y de intercambio de docentes y estudiantes.

### Globalización

En América Latina y el Caribe se vienen experimentando cambios en lo que respecta al sistema de Educación Superior, como consecuencia del proceso de globalización mundial, fuera del cual no es posible llevar a cabo ninguna gestión en materia de educación. La globalización implica el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, la internacionalización de la Educación Superior, los cambios de políticas, reformas educativas universitarias entre otros rasgos.

Así mismo supone una dinámica en la ampliación de las fronteras del saber por fuera de las universidades. En este contexto, las TIC cambian la lógica nacional de la prestación de servicios educativos y las prácticas pedagógicas. Las bases sobre las cuales

se estructuró la Educación Superior Universitaria, en los últimos dos siglos se transforman. Nace una nueva fase, marcada por la internacionalización.

Bajo este entorno, el sistema educativo se ajusta y replantea su misión, formar personal, apoyado en el currículo por competencia, el control centrado en la tecnología (Posada, 2005)

Actualmente, las instituciones de Nivel Superior, en lo que respecta a política educativa, han comenzado a prestar atención a diferentes estrategias de internacionalización y a los resultados que se produzcan de ellas.

Para la Asociación Internacional de Universidades (1998), la internacionalización de la educación superior es el proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la educación, en la investigación y en los servicios prestados por la institución.

Internacionalización en la educación superior hace referencia a los aspectos de las instituciones que van más allá de las fronteras de un país, o que se encuentran influidos por las relaciones con estudiantes, profesores, instituciones educativas en otros países (Throsby, 1998).

El impulso actual que ha recibido la internacionalización, se debe, en gran parte al nivel de especialización e investigación que requiere cada vez con mayor fuerza de cooperación internacional. Los países con mayor desarrollo observan que la internacionalización significa un modo de impactar, a través de la exportación del servicio de educación superior.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCOS NORMATIVOS REGIONALES, NACIONALES E INSTITUCIONALES DE REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y/O VIRTUAL**

Dado el repertorio de posibilidades que se abren a la internacionalización de la Educación Superior a partir de la modalidad de educación virtual o a distancia, consideramos que las instituciones deben realizar un esfuerzo de cooperación que favorezca instancias de integración académica manifiesta en formación y actualización de recursos humanos, investigación, movilidad etc. Para que esto ocurra es necesario que los marcos normativos que regulan esta modalidad contemplen todos los aspectos involucrados y se adecuen en función de las modificaciones que el contexto nacional e internacional va demandando.

Las políticas universitarias por su parte, deben implementar y promover políticas de financiamiento para la formación y actualización docente, líneas de investigación cooperativas, apoyo a la consolidación del modelo educativo que sustenta esta modalidad en cada institución. En este capítulo, se pretende dar cuenta de la normatividad que regula la organización, usos, funciones y procedimientos de esta modalidad a distancia nivel nacional en Argentina y México, para que en capítulos posteriores se pueda explicar cómo las instituciones aplican y adecuan estos marcos regulatorios en función de sus características y necesidades institucionales.

#### **2.1. Acuerdos Regionales como un espacio político, de concertación y cooperación**

Desde la Primera Cumbre Iberoamericana de 1991 hasta la actualidad los países de la región se han modificado notablemente al igual que el escenario mundial.

En el año 2000 los Jefes de Estado y de gobierno del mundo aprobaron la “Declaración del Milenio” que posteriormente se explicitaría a través de ocho objetivos sobre el Desarrollo del

Milenio (ODM). Estas Intenciones se convertirían en la principal agenda global de desarrollo.

En el año 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los veintiún países iberoamericanos, reunidos en la XIV Cumbre Iberoamericana, en San José, Costa Rica, comprometidos con los principios y valores que identifican a la comunidad iberoamericana. Entre ellos se destacan: la cooperación iberoamericana en materia de educación y mecanismos de cooperación internacional para alcanzar la meta “Educación para todos”; Fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas Tecnologías de Comunicación e Información en nuestra región y la inversión en Educación Superior, orientada a la articulación de los procesos formativos de las universidades, con la formación docente y técnica, apuntando a la profesionalización y dignificación de la función docente, así como al desarrollo de la investigación científica y tecnológica... (Documento Declaración de San José; Educar y Progresar :2004) .

Actualmente, se está discutiendo la nueva agenda del desarrollo. En octubre de 2013 se Celebró en Panamá la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, allí fueron aprobados los “Lineamientos para la renovación de la Cooperación Iberoamericana” para adaptarla a los Lineamientos internacionales.

En México, en mayo de 2014 se elaboró la primera propuesta de priorización que fue discutida por los países de la “Reunión Extraordinaria de los responsables de la Cooperación”. En éste ámbito se priorizaron las Áreas de Acción y constituyeron los denominados “Espacios Iberoamericanos”: Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC), el Espacio Cultural Iberoamericano (ECI) y el Espacio Iberoamericano de Cohesión Social (EICS).

En la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Veracruz, 8 y 9 de diciembre de 2014, en el documento denominado “Resolución de Veracruz sobre la Conferencia Iberoamericana” se explicita de manera textual “El mundo ha cambiado significativamente desde la Declaración del Milenio y el surgimiento de los ODM. Los países en desarrollo están modificando la dinámica del multilateralismo ampliando su participación y su influencia en las negociaciones y la toma de

decisiones en temas centrales de la agenda internacional como el cambio climático, el comercio internacional y el financiamiento del desarrollo”. En ese sentido, “en momentos en los que se discute la nueva agenda del desarrollo es importante para los países iberoamericanos reflexionar sobre el rol de la cooperación durante los próximos años. Es fundamental que la cooperación internacional al desarrollo comprometa sus esfuerzos en la construcción de un multilateralismo que albergue las posibilidades de incorporar las diferentes concepciones de desarrollo que los países tienen”.

## **2.2. Marcos Normativos Mexicanos**

El presente apartado tiene como finalidad sintetizar el marco normativo que rige la educación a distancia en México.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3ro, fracciones V y VI prescribe que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluida la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, y que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades conforme a los términos que establezca la ley. Se complementa con el artículo 32 el cual especifica que “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno de derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja”. Por ello, se contempla que la educación a distancia pueda atender a esas diferencias.

México también cuenta con una Ley General de Educación que en su artículo 33 enuncia que “Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: (...)

VI. Establecerán sistemas de educación a distancia; (...) VIII. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad

y cobertura de los servicios educativos y alcanzar propósitos mencionados en el artículo anterior.” En la misma normativa, el artículo 46 y en referencia a los tipos y modalidades de educación, enuncia que “La educación a que se refiere la presente sección, tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.”. Por ello, las propuestas educativas formales como Licenciaturas, Posgrados como Especialidad, Maestría y Doctorado, se registran ante la Secretaría de Educación Pública como estudios escolarizados (presenciales), no escolarizados (a distancia) y mixta (el 60% presencial y el 40% a distancia).

También aporta a construir un marco normativo, la Ley Federal de Telecomunicaciones la cual estipula en su artículo 76, fracciones II y IV que se confiere el derecho de servicios de telecomunicaciones: II. Para uso público a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. (...) IV. Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.” En el artículo 213, “El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría, establecerá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios y otorgará el apoyo financiero y técnico que requieran las instituciones públicas de educación superior y de investigación para la interconexión entre sus redes, con la capacidad suficiente, formando una red nacional de educación e investigación, así como la interconexión entre dicha red nacional y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico”. Por último, el artículo 218 fracciones I al V, “Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en

el sector de educación; II. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico; III. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil; IV. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor; y V. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales”.

La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2 especifica que “El CONACYT, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACYT, a través de los órganos que establece esta Ley y sus representantes, realizar lo siguiente: (...) XVI. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior”. El órgano argentino CONICET es el equivalente al mexicano CONACYT.

La Ley Federal del Derecho de Autor, en el artículo 83 explicita que “Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones. La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.” Finalmente, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículo 46 “Las obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley, salvo pacto expreso en contrario en cada caso.”

Las actividades académicas, de gestión y administrativas en la

educación a distancia se realizarán en este marco normativo para un aseguramiento de la calidad y respaldo oficial de las instituciones públicas y privadas.

### **2.3. Marcos normativos Nacionales Argentinos que fundamentaron la modalidad a distancia desde su surgimiento como modalidad**

Actualmente, la Educación a Distancia que se desarrolla en las universidades argentinas, se encuentra regulada desde 2017, por la Resolución Ministerial 2641-e/2017. Realizar un recorrido cronológico por los marcos regulatorios recientes, los antecedentes y experiencias de esta modalidad en Argentina permite comprender las formas que asume esta regulación, la aplicación, las autorizaciones y requisitos de funcionamiento que la misma impone a las instituciones.

El antecedente más relevante en universidades se inicia en 1987-, puede situarse en la Comisión de Educación a Distancia, convocada por la Secretaría de Políticas Universitarias en mayo de 1995. La comisión estuvo integrada por diferentes especialistas en dicha modalidad de enseñanza (pedagogía, tecnologías, psicología y aspectos legales). Con posterioridad al informe el Ministerio elaboró, en 1998, la Resolución 1716 para regular la presentación y aprobación de estudios ofrecidos con modalidad no presencial. En el período 1987-2001 se autorizaron 67 carreras a distancia.

A partir de 2002, en el marco de la Secretaría de Políticas Universitarias se iniciaron consultas a expertos nacionales e iberoamericanos, en seminarios que aportaron las experiencias de diferentes países y universidades. El objetivo fue el desarrollo de una nueva normativa, considerando que la vigente adolecía de simplificación de los criterios existentes y un desbalance entre los mismos, superados por el avance de nuevas concepciones pedagógicas y tecnológicas. En el instrumento que comenzó a prepararse, el acento estuvo puesto en torno a aspectos centrales y accesorios de la propuesta a implementar. Entre 2002 y 2004 se difundieron versiones en elaboración, con consultas a diversos interesados. La nueva Resolución N° 1717, tenía una estructura que integra un cuerpo general y un anexo con los componentes principales y sus requisitos mínimos, a considerar para

la aprobación de programas elaborados por las universidades. Esta normativa esta desde hace dos años modificada por la Resolución Ministerial 2641-e/2017.

Un recorrido por las Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Superior N° 24. 521 (aún vigentes) y las resoluciones y decretos ministeriales en sus artículos más relevantes, permite dar cuenta de sus características, los organismos que la componen, los requerimientos para su aprobación y cómo se ha construido y reconstruido esta modalidad en el corto tiempo desde su nacimiento.

Ley de Educación Nacional N° 26.206/06

Esta ley establece un marco legal para el desarrollo de la modalidad a distancia en los artículos que se citan a continuación:

Artículo 104: La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal”.

Artículo 105: ...la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/ as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Artículo 106: Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Ley de Educación Superior Nro. 24. 521

Como todas las instituciones de Educación Superior de nuestro país la Universidades tienen como marco normativo y legal que las regula la Ley de Educación Superior N° 24. 521 promulgada en 1995. En particular en el Título IV, capítulo I, artículo N° 28 se explicitan las funciones que deben tener las Universidades y que se detallan a continuación: “a) Formar y capacitar científicos,

profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales; (Inciso sustituido por art. 3° de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002); b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas; d) Preservar la cultura nacional; e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.”

Este marco normativo destinado a la Educación Superior contempla la modalidad a distancia en los siguientes artículos:

Artículo 74: La presente Ley autoriza la creación y el funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la Ley N° 24.195<sup>1</sup> que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional. Dichas instituciones, que tendrán por principal finalidad favorecer el desarrollo de la educación superior mediante una oferta diversificada, pero de nivel equivalente a la del resto de las universidades, serán creadas o autorizadas según corresponda conforme a las previsiones del artículo 48 y 62 de la presente ley y serán sometidas al régimen de títulos y de evaluación establecido en ella.

Otros marcos regulatorios que se ocuparon del tema son los siguientes:

---

<sup>1</sup> En la Ley Federal de Educación N° 24.195 en artículo N° 24 explicita “la organización y autorización de universidades alternativas, experimentales, de postgrado, abiertas, a distancia, institutos universitarios tecnológicos, pedagógicos y otros creados libremente por la iniciativa comunitaria, se regirán por una ley específica” sustituido por la ley Nacional de Educación.

Decreto MCyE N° 81/98 sobre pautas e instructivos de responsabilidad del Ministerio de Educación de la Nación establece en los siguientes artículos que se detallan a continuación:

Artículo 1: El Ministerio de Cultura y Educación será órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de creación, reconocimiento o autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la conocida como “educación a distancia” o se organicen según otras modalidades especiales que pudieran requerir por ello un tratamiento que contemple sus particulares característicos.

Artículo 2: Las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte el Ministerio de Cultura y Educación en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndole aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Artículo 3: Las pautas e instructivos que dicte el Ministerio de Cultura y Educación tenderán a asegurar, en todos los casos: a) Que se trate efectivamente de ofertas de carácter universitario, que se propongan desarrollar experiencias innovadoras, y a las que no resulte aplicable en su totalidad la normativa universitaria general. b) Que tales instituciones tengan como principal finalidad la de favorecer el desarrollo de la educación universitaria mediante modelos diferenciados de organización institucional y de metodología pedagógica. c) Que la factibilidad, así como la calidad y la excelencia de la oferta educativa, propias del nivel universitario, queden debidamente aseguradas. d) Que la organización, funcionamiento y propuesta académica de las instituciones de que se trate, se ajuste en todo lo posible a las disposiciones de la Ley N° 24.521, pudiendo apartarse de ellas sólo en aquellos aspectos en los que se requiera una regulación especial y siempre que ello no desvirtúe principios fundamentales contenidos en aquella norma. e) Que cualquiera sea la modalidad adoptada, las instituciones a las que se refiere el

Artículo 2 queden sometidas al régimen de títulos y de evaluación institucional previstos por la Ley N° 24.521.

-Resolución MCyE Nro. 1716/98, sobre las normas y pautas mínimas referidas a Educación establece en la presente Resolución que:

Artículo 3: En ningún caso el reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados hasta el presente o que se otorguen en el futuro a un título y/o certificado final de una carrera o programa que prevea su desarrollo mediante la modalidad presencial, implicará el reconocimiento y validez del mismo título y/o certificado si la carrera o programa se cursará mediante la modalidad a distancia.

Artículo 4: Cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras y programas cuyos títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial para ser cursadas mediante la modalidad presencial, deberá solicitar expresamente un reconocimiento específico acompañando la siguiente información”:

-Resolución MCyE Nro. 1717/04, define la modalidad y establece los componentes y requisitos mínimos sobre los cuales, se regula la educación a distancia en las propuestas de nivel superior.

Incluye los trámites para reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos pregrado, grado y posgrado de la modalidad a distancia.

Artículo 1: En los trámites de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado correspondientes a estudios cursados en las instituciones universitarias comprendidas en el artículo 26 de la ley N° 24.521, mediante la modalidad a distancia, y en los procesos de creación, reconocimiento o autorización de universidades que proyecten adoptar la modalidad de educación a distancia de modo complementario o exclusivo, se deberán tener en cuenta las normas de las Leyes Nros. 24.195 y 24.521, sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto N° 81/98, así como las de la presente resolución.

Artículo 2: Se conceptualiza la educación a distancia en su modalidad educativa no presencial (que se citará en la descripción del Modelo pedagógico).

Artículo 3: La institución que se proponga desarrollar ofertas educativas a distancia deberá asegurar una organización académica de seguimiento, gestión y evaluación específicas, que permita tanto identificar la demanda, realizar la oferta y consecuentemente implementar la enseñanza, cuanto acompañar pedagógicamente el desempeño de los alumnos y evaluar el proceso y los resultados, en forma flexible, superando las barreras de espacio y tiempo. En el proceso de diseño y ejecución de una propuesta, deberán tenerse en cuenta las posibilidades de la institución que ofrece el programa, la capacitación de sus recursos humanos para implementar modernas metodologías, el adecuado manejo de las nuevas tecnologías, así como la efectiva disponibilidad de los elementos necesarios por parte de los destinatarios, de acuerdo con los lineamientos enunciados en el Anexo de la presente resolución, en el que se especifican los componentes que deben tener los programas de educación a distancia, así como sus requisitos mínimos.

Artículo 4: En ningún caso el reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados hasta el presente o que se otorguen en el futuro a un título que prevea su desarrollo mediante la modalidad presencial, implicará el reconocimiento y validez del mismo si la carrera se cursará mediante la modalidad a distancia. A este efecto deberá tramitarse el correspondiente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, no pudiendo iniciarse actividades académicas antes de la obtención de dicho reconocimiento oficial.

Artículo 5: Se explicitan las condiciones generales y componentes que deberá contener los programas o carreras bajo la modalidad de educación a distancia.

La tabla que sigue a continuación, compara las Leyes y otras normas nacionales de Argentina y de México respecto a la Educación a Distancia.

MARCOS NORMA- TIVOS	UCCUYO- UNSJ- SAN JUAN ARGENTINA	LA SALLE PACHUCA MÉXICO
Constituciones Nacionales	Constitución de la Nación Argentina	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos vinculados a Educación	<p>Artículo 5º: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.</p>	<p>Artículo 3º, fracciones V y VI: Prescribe que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluida la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, y que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades conforme a los términos que establezca la ley.</p>
	<p>Artículo 14º: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”</p> <p>Son atribuciones del congreso, inc.Nº19 “Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.</p> <p>Artículo 75º: “Son atribuciones del congreso, inc. Nº19 “Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.</p>	<p>Artículo 32º: “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno de derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja”.</p>

	UCCUYO- UNSJ- SAN JUAN ARGENTINA	LA SALLE PACHUCA MÉXICO
Marco legales Nacionales	Ley de Educación Nacional Nro. 26.206/06	Ley General de Educación
	<p>sta ley establece un marco legal en los artículos que se citan a continuación para el desarrollo de la modalidad a distancias:</p> <p>Artículo 104º: “La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal”.</p> <p>Artículo 105º: ” A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/ as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa”.</p> <p>Artículo 106º: “Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente”.</p> <p>Artículo 107º: “La Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado”.</p> <p>Artículo 108º: ”El Estado nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes”.</p> <p>Artículo 109º: “Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario”.</p> <p>Artículo 110º: “La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente”.</p> <p>Artículo 111º: “Las autoridades educativas deberán supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones, la estricta coincidencia entre dicha información y la propuesta autorizada e implementada y el cumplimiento de la normativa federal y jurisdiccional correspondiente”.</p>	<p>Artículo 33º:</p> <p>“Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Establecerán sistemas de educación a distancia;</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y cobertura de los servicios educativos y alcanzar propósitos mencionados en el artículo anterior.”</p> <p>Artículo 46º:</p> <p>La educación a que se refiere la presente sección, tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.” [Cabe aclarar que esta sección se refiere a los tipos y modalidades de educación. ]</p> <p>Ley Federal de Telecomunicaciones</p> <p>Artículo 76º, fracciones II y IV:</p> <p>Confiere el derecho de servicios de telecomunicaciones:</p> <p>II. Para uso público a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.</p> <p>IV. Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado</p>

	UCCUYO- UNSJ- SAN JUAN ARGENTINA	LA SALLE PACHUCA MÉXICO
Marco legales Nacionales	<p>Ley de la Enseñanza Superior Nro. 24. 521</p> <p>Por su parte en particular los marcos normativos destinados a la Educación Superior en los siguientes artículos expresan:</p> <p>Artículo 41º: “El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional”. Decreto MCyE N° 81/98 sobre pautas e instructivos de responsabilidad del Ministerio de Educación de la Nación establece en los siguientes artículos que se detallan a continuación:</p> <p>Artículo 1º: “El Ministerio de Cultura y Educación será órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N ° 24.521 en los supuestos de creación, reconocimiento o autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad exclusiva o complementaria la conocida como “educación a distancia” o se organicen según otras modalidades especiales que pudieran requerir por ello un tratamiento que contemple sus particulares características”.</p> <p>Artículo 2º: “Las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley N ° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte el Ministerio de Cultura y Educación en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndole aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario”.</p> <p>Artículo 3º: “Las pautas e instructivos que dicte el Ministerio de Cultura y Educación tenderán a asegurar, en todos los casos: a) Que se trate efectivamente de ofertas de carácter universitario, que se propongan desarrollar experiencias innovadoras, y a las que no resulte aplicable en su totalidad la normativa universitaria general. b) Que tales instituciones tengan como principal finalidad la de favorecer el desarrollo de la educación universitaria mediante modelos diferenciados de organización institucional y de metodología pedagógica. c) Que la factibilidad, así como la calidad y la excelencia de la oferta educativa, propias del nivel universitario, queden debidamente aseguradas. d) Que la organización, funcionamiento y propuesta académica de las instituciones de que se trate, se ajuste en todo lo posible a las disposiciones de la Ley N ° 24.521, pudiendo apartarse de ellas sólo en aquellos aspectos en los que se requiera una regulación especial y siempre que ello no desvirtúe principios fundamentales contenidos en aquella norma. e) Que cualquiera sea la modalidad adoptada, las instituciones a las que se refiere el artículo 2º quedan sometidas al régimen de títulos y de evaluación institucional previstos por la Ley N ° 24.521”</p>	<p>Artículo 213</p> <p>“El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría, establecerá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios y otorgará el apoyo financiero y técnico que requieran las instituciones públicas de educación superior y de investigación para la interconexión entre sus redes, con la capacidad suficiente, formando una red nacional de educación e investigación, así como la interconexión entre dicha red nacional y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico”.</p> <p>Artículo 218º, fracciones I a V:</p> <p>“Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnología de la información y la comunicación en el sector de educación; II. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico; III. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil; IV. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor; y V. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales”.</p> <p>Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</p> <p>Artículo 2º:</p> <p>“El Conacyt, tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al Conacyt, a través de los órganos que establece esta Ley y sus representantes, realizar lo siguiente: ... XVI. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior”.</p>

	UCCUYO- UNSJ- SAN JUAN ARGENTINA	LA SALLE PACHUCA MÉXICO
Marco legales Nacionales	<p>Resolución MCyE Nro. 1716/98, sobre las normas y pautas mínimas referidas a Educación establece en la presente Resolución que:</p> <p>Artículo 3º: “En ningún caso el reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados hasta el presente o que se otorguen en el futuro a un título y/o certificado final de una carrera o programa que prevea su desarrollo mediante la modalidad presencial, implicará el reconocimiento y validez del mismo título y/o certificado si la carrera o programa se cursara mediante la modalidad a distancia”.</p> <p>Artículo 4º: “Cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras y programas cuyos títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial para ser cursadas mediante la modalidad presencial, deberá solicitar expresamente un reconocimiento específico acompañando la siguiente información”</p> <p>Resolución 2641-E/2017</p> <p>“Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente. Para que una carrera sea considerada desarrollada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios</p>	

	UCCUYO- UNSJ- SAN JUAN ARGENTINA	LA SALLE PACHUCA MÉXICO
Ley de propiedad intelectual	<p>La Ley 11.723</p> <p>En la Argentina la ley que regula la propiedad intelectual de los derechos de autor es:</p> <p>El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma (Artículo 2º-ley 11.723) “Son titulares del derecho de propiedad intelectual: a) El autor de la obra; b) Sus herederos o derecho habientes; c) Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante...” (Artículo 4º- ley 11723)</p>	<p>Ley Federal del Derecho de Autor</p> <p>Artículo 83º:</p> <p>“Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de un obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones. La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.”</p>
	<p>La presente Ley autoriza la creación y el funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la Ley N º 24.195 que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional. Dichas instituciones, que tendrán por principal finalidad favorecer el desarrollo de la educación superior mediante una oferta diversificada pero de nivel equivalente a la del resto de las universidades, serán creadas o autorizadas según corresponda conforme a las previsiones de los artículo 48 y 62 de la presente ley y serán sometidas al régimen de títulos y de evaluación establecido en ella.”</p> <p>“Nadie tiene derecho a publicar, sin permiso de los autores...” (Artículo 9º- Ley 11.723) “...Cualquiera puede publicar con fines didácticos o científicos, comentarios, críticas o notas referentes a las obras intelectuales, incluyendo hasta mil palabras de obras literarias o científicas...” (Artículo 10º- Ley 11.723)</p>	<p>Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor</p> <p>Artículo 46º</p> <p>“Las obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley, salvo pacto expreso en contrario en cada caso.”</p>

### **CAPÍTULO III**

## **MODIFICACIONES DE LOS MARCOS NORMATIVOS ARGENTINOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA- RESOLUCIÓN 2641-E/2017**

La educación a distancia se ha ido desarrollando y conceptualizando a través de los años, sus múltiples aristas tales como los recursos de aprendizaje, tecnologías, redes, formación de sus docentes y otros, han sido objeto de la mirada de académicos, instituciones y organismos de educación superior.

Es en este contexto, que las normativas que regulan las actividades referidas a la modalidad a distancia en nuestro país no pueden quedar desactualizadas, sino que deben responder al permanente cambio que implica el mundo de actual. Estas normativas, debe tener en cuenta el contexto sociocultural de cada institución universitaria, aceptando la diversidad y autonomía de cada una.

En este sentido, el objeto del presente capítulo consiste en analizar la “Resolución 2641-E/2017” del Ministerio de Deportes y Educación de la República Argentina, resaltando los problemas y objeciones que resuelve, frente a la Resolución N° 1717/ MCE y haciendo hincapié en los cambios e implicancias que tiene a futuro la aplicación de dicha resolución.

### **3.1. Antecedentes**

Como se explicó en los capítulos precedentes en el año 2004 el Ministerio de Cultura y Educación Argentino, a través de la Resolución N° 1717/ MCE, regulaba las actividades referidas a la modalidad a distancia en pos de alcanzar la calidad de esa oferta educativa. Para ello, estableció en su artículo 5°, título II: “La presentación de una carrera de pregrado, grado o posgrado tendrá la estructura de un proyecto académico, que incluya en sus diferentes componentes el sistema de evaluación interna del mismo, así como propuestas de mejora continua”. La misma, luego de algunos años de aplicación y a la luz de la experiencia de diferentes universidades nacionales, fue sometida a revisión por la Comisión

de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario de Rectores (CIN). Habiendo cuestionado esta resolución por ser excesivamente regulativa y homogeneizante, la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA), como comisión asesora de CIN, promueve una normativa basada en el respeto por la diversidad y la autonomía de las universidades. Para garantizar la oferta educativa de calidad, RUEDA considera que los Proyectos Pedagógicos (PP) presentados por las instituciones que eligen esta modalidad en sus ofertas educativas, deben explicitar las Estructuras de Gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto, así como los Procesos de Seguimiento, Estrategias de Evaluación y los Planes de Mejora del PP, reconociendo de esta manera la autonomía de las instituciones para determinar su política de calidad.

Es en este contexto que, en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de junio de 2017, el Ministerio de Educación y Deportes publica en el boletín oficial de la República Argentina la “Resolución 2641-E/2017”.

En esta publicación, el Ministerio de Educación y Deportes Fundamenta:

Que el artículo 72 de la Ley N° 24.521 establece que son funciones del Consejo de Universidades, entre otras, las de “proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema” y “expedirse sobre otros asuntos que se le remitan en consulta por la vía correspondiente”. Que en su oportunidad la Secretaría de Políticas Universitarias solicitó la opinión del Consejo de Universidades, respecto de los criterios a aplicar para la modificación de la Resolución Ministerial N° 1717/04, reglamentaria de la Educación a Distancia, a partir de los resultados arrojados y la experiencia adquirida durante los años de su aplicación. Que habiendo transcurrido más de una década de vigencia de la mencionada Resolución se hacía imperiosa su revisión a fin de contemplar nuevas situaciones a raíz del desarrollo de las nuevas tecnologías y establecer un nuevo marco normativo dado el gran crecimiento de esta modalidad. Que mediante Acuerdo Plenario N° 145 de fecha 9 de noviembre de 2016, el Consejo de Universidades elevó una propuesta de una nueva regulación para la opción educativa de que se trata, basada en la idea de “sistema” y en el marco de las previsiones del Título VIII de la Ley

de Educación Nacional y de la propia Ley de Educación Superior aplicables al caso, teniendo siempre presentes los principios de autonomía y libertad de enseñanza. Que en dicha propuesta se encuentran plasmadas las valiosas contribuciones que realizaron tanto el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) como el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), así como también numerosas Comisiones Especiales de Trabajo donde fueron convocados expertos en la materia.

En función de ello, se aprueba la Resolución 2641-E/2017, objeto de análisis del presente escrito.

### **3.1.1 Aspectos Destacados de la Resolución 2641-E/2017**

La Resolución 2641-E/2017, se conforma por 10 Artículos, complementados con un documento Anexo que define, entre otras cosas, la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia propuesto por el consejo de universidades. El anexo está conformado por un “Reglamento” de 16 puntos, y dos secciones:

Sección I. Lineamientos y Componentes del Sistema Institucional de Educación a Distancia.

Sección II. Unidades de Apoyo.

A continuación, se procederá a brindar un resumen del análisis realizado destacando los puntos sobresalientes de esta nueva resolución.

Artículo 1: Este artículo refiere básicamente al documento Anexo, aprobando la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia propuesto por el consejo de universidades. Como el anexo se analizará más adelante, no se entrará más en detalle en este punto.

Artículo 2: Este artículo especifica las modificaciones que se van a introducir con respecto a la Resolución Ministerial N° 160 del 29 de noviembre de 2011.

En este sentido, podemos destacar los siguientes elementos:

En los diplomas y certificaciones a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata, sea “a distancia” o “presencial”.

TÍTULO I: Caracterización general de criterios

3. Estructuras curriculares y cargas horarias. Las carreras desarrolladas mediante la modalidad de educación a distancia, cuando tuvieren versiones en modalidad presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, carga horaria, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas y certificaciones a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

Esto implica básicamente que se consideran equivalente a la “modalidad de educación a distancia” con la “modalidad presencial”. A tal punto, que aclara que, al emitir certificaciones, no es necesario hacer mención de la opción pedagógica de que se trata, lo que es muy común actualmente cuando se cursa alguna capacitación, curso, u otra alternativa educativa en modalidad a distancia. Si analizamos con mayor detenimiento y profundidad, este punto busca de una vez por todas, quitar el prejuicio que prevalece actualmente, de que la modalidad a distancia es inferior en calidad a la modalidad presencial.

Porcentaje mínimo de carga horaria presencial.

### **3.2 Modalidad**

**3.2.1 Carreras presenciales:** Las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.

En estas carreras, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el sistema institucional de educación a distancia.

Este punto es importante porque fija el porcentaje mínimo de cursado presencial, para que la carrera pueda ser considerada presencial.

En resumen, para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, deberán someter a evaluación el sistema institucional de educación a distancia.

Definición de educación a distancia

El siguiente punto es central y es el que define el nuevo concepto de “educación a distancia”.

### **3.2.2 Carreras a distancia**

Se entiende por educación a distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación educación a distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Al señalar que se realiza “en el marco de una estrategia pedagógica integral”, se está destacando que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación “diseñados especialmente”.

Posteriormente, vuelve a reforzar el porcentaje necesario para que una carrera se considere “a distancia” o “presencial” y amplía que la carga horaria total de la carrera se considera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Acreditación y reconocimiento oficial de las carreras

Artículo 2: Título IV, se define el procedimiento para la acreditación y reconocimiento oficial de las carreras nuevas y carreras en funcionamiento tanto para la modalidad presencial como para la modalidad a distancia, estableciendo que ambas se regirán por lo normado en la RM 51/2010.

Artículo 3: Reconocimiento de la autonomía de cada institución universitaria

En este sentido, el Artículo 3 establece que:

Las presentaciones ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) correspondientes a una carrera desarrollada en el marco de la modalidad de educación a distancia se evaluarán con los mismos estándares requeridos por la titulación involucrada, aplicándolos según las características propias de la opción pedagógica y teniendo en cuenta el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) definido por la institución universitaria.

De esta forma, se da participación a la diversidad y autonomía de cada institución universitaria (uno de los principales reclamos que se hacía a la Resolución N° 1717/ MCE que regía anteriormente), la cual será la encargada de definir su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED). A partir de la definición de su propio sistema, las instituciones podrán hacer uso de su autonomía y determinar su política de calidad.

Artículo 9: Se deja sin efecto la Resolución N° 1717

Dejar sin efecto la Resolución de este Ministerio N° 1717 del 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

Documento Anexo

Cada Institución Universitaria debe desarrollar su propio “Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)”.

Según la resolución 2641/2017, cada Universidad debe desarrollar su propio SIED y presentarlo a CONEU para su validación.

El documento anexo, en su inciso 4, establece:

El Sistema Institucional de Educación a Distancia

(SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia. El proyecto en el que se presenta el SIED incluirá la definición de los fundamentos, criterios y las proposiciones de concreción de propuestas educativas dictadas o a dictarse a distancia.

Evaluación Institucional CONEAU - Instituciones en funcionamiento (Artículo 44° LES).

Con respecto a la evaluación institucional de CONEAU para las instituciones en funcionamiento, es importante destacar los siguientes puntos:

Las instituciones universitarias deben asegurar instancias internas de evaluación institucional.

Las recomendaciones para el mejoramiento institucional tienen carácter público.

Tienen por objeto analizar los logros y dificultades en su funcionamiento y sugerir medidas para su mejoramiento.

Se complementan con evaluaciones externas cada seis (6) años, en el marco de los objetivos de cada institución.

Las evaluaciones externas están a cargo de la CONEAU, con la participación de pares académicos.

En cuanto a la Evaluación por parte de CONEAU, con respecto a los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (Resolución Ministerial 2641/17), podemos decir que hay un desplazamiento del objeto central de evaluación. Existe un cambio de enfoque evaluativo: de la carrera a la institución. Se pasa de la evaluación individual de la EaD de las carreras, a un énfasis en la evaluación institucional como marco de garantías a la calidad educativa de la opción pedagógica a distancia.

Podemos decir que este cambio se fundamenta en dos aspectos:

-Necesidad de eliminar la duplicación de información que se produce en la presentación de cada nueva carrera.

-Promover la elaboración de visiones integrales de la institución sobre la educación a distancia. Vinculación con el proyecto institucional.

#### Validez del SIED - Evaluación por CONEAU

Para que el SIED de una determinada Institución Universitaria, pueda ser válido, se requiere que sea evaluado por CONEAU y que sea aprobado. Se considera que será evaluado en el marco de un proceso de evaluación externa a la Institución Universitaria. Posteriormente, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), con base a la evaluación de la CONEAU, emitirá la correspondiente resolución de validación del SIED<sup>2</sup>.

Para solicitar la validez de un título de EaD, se deberá haber presentado ante la SPU o explicitado en el proyecto institucional el SIED y contar con la resolución de validación.

Los sistemas de educación a distancia ya validados, serán evaluados cada seis años (artículo 44o de la LES), a los efectos de su mejoramiento, en el marco de las evaluaciones institucionales previstas en el mismo artículo.

Para la creación de nuevas instituciones que incorporan la EaD a la enseñanza, deberán hacer explícito en el proyecto institucional su SIED, el que será evaluado por la CONEAU.

Las instituciones que ya hayan incorporado la EaD, someterán su SIED a la evaluación externa. Cuando muestre déficits en el SIED, la SPU podrá realizar un seguimiento de las mejoras.

Las instituciones ya creadas al momento de sanción de la Resolución 2641-E/2017 que deseen incorporar la EaD, deberán presentar su SIED ante la SPU la que - previo análisis de la CONEAU- validará la presentación realizada con el acto administrativo correspondiente.

En los incisos 5 y 6 del documento anexo, define que el SIED debe ser validado:

5. La validación del Sistema de Educación a Distancia será otorgada en el marco de un proceso de evaluación previsto en el art. 44 de la LES. Posteriormente la Secretaría de Políticas Universitarias emitirá la Resolución de su competencia. Los sistemas de educación a distancia ya validados serán evaluados cada seis años a los efectos de su mejoramiento....

---

<sup>2</sup> [http://www.coneau.gob.ar/CONEAU/?page\\_id=3525](http://www.coneau.gob.ar/CONEAU/?page_id=3525)

6. Las instituciones universitarias que ..... incorporen la educación a distancia a la enseñanza de pregrado, grado o posgrado, deberán hacer explícito en el proyecto institucional (arts. 49 y 63 LES) su Sistema Institucional de Educación a Distancia, el que será evaluado por la CONEAU en los términos de la normativa mencionada y la presente resolución, de acuerdo con los requisitos que se detallan en la SECCIÓN I.

Aspectos importantes para destacar en este punto:

Las solicitudes de reconocimiento y validez de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción.

Las presentaciones ante la CONEAU de una carrera de posgrado o de grado del artículo 43° (las declaradas de interés público), dictadas a distancia, “se evaluarán con los mismos estándares requeridos por la titulación involucrada, aplicándolos según las características propias de la opción pedagógica y teniendo en cuenta el SIED definido por la institución universitaria”.

Las unidades de apoyo exclusivamente realizarán actividades académicas o de soporte tecnológico para las carreras dictadas a distancia. Serán evaluadas juntamente con el SIED mediante la evaluación externa, debiendo ser informados su apertura y cierre.

Las carreras a distancia que tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación y alcances del título y en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

Sección I del Documento Anexo: Lineamientos y Componentes del Sistema Institucional de Educación a Distancia. Propuesta de documentación a presentar.

El SIED se debe presentar respetando los requerimientos y componentes que forman parte la “Sección I”.

A continuación, se intentan identificar los documentos o información requerida para cada uno de los apartados de la nueva reglamentación

(el Anexo I, específicamente). Esta información y documentación, deberá ser cargada en el aplicativo SIED de CONEAU Global mediante formularios electrónicos.<sup>3</sup>

Se detalla a continuación una propuesta de organización de la documentación a presentar para validar el SIED, a partir del aporte de diferentes expertos. La propuesta, está conformada por 7 agrupamientos de documentos, que reorganizan los ítems de la Resolución con el objetivo de facilitar el análisis del lector.

En el primer apartado se incluye la información y documentación referida a la fundamentación y marco normativo. Se incluye en este ítem el plan de desarrollo institucional. Aquí se describirán aspectos relacionados con la política institucional de la universidad, misión, visión, antecedentes, actos normativos. Es importante hacer referencias a las fortalezas y debilidades de la institución.

A continuación, se lista la documentación que incluiría este apartado. Al finalizar el nombre de cada documento, se coloca el ítem de la resolución que implica dicho documento.

Fundamentación del proyecto de EaD en función del proyecto institucional. (2.01)

Los antecedentes de la EaD en la institución. (2.01)

El acto normativo de la máxima autoridad o máximo órgano de gobierno de la institución que aprueba la creación del SIED. (1)

La normativa que regula el desarrollo de la EaD y los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus contenidos: esta normativa puede contemplar los siguientes componentes: aprobación del SIED, normativa vinculada al desarrollo de la EaD, en lo que refiere a la enseñanza, el régimen de alumnos y docentes, biblioteca y otros. (1). Se supone que en el sistema habrá un “campo” o “sección” específica donde se adjuntará toda la normativa. La normativa que se debe adjuntar es solamente la vigente.

Las acciones previstas para el desarrollo y fortalecimiento del SIED considerando las potencialidades con las que cuenta en el contexto de la institución universitaria y las dificultades y obstáculos que se prevén para la sustentabilidad de la opción a distancia. (2.01)

---

<sup>3</sup> [http://www.coneau.gob.ar/CONEAU/?page\\_id=3525](http://www.coneau.gob.ar/CONEAU/?page_id=3525)

Los convenios y redes interinstitucionales con los que cuenta la institución universitaria para el desarrollo de la opción a distancia.

(1)

El segundo apartado agrupa la información y documentación referida a la organización y gestión de la Institución Universitaria. Esta sección, incluye los siguientes documentos:

La estructura de gestión para la organización, administración y desarrollo del SIED. En caso de una gestión descentralizada del SIED (se refiere a los casos en que haya como subunidades las facultades), la relación entre sus componentes. (2.02)

Las carreras presenciales y a distancia que se desarrollan contemplando una carga virtual mayor al 50% o entre el 30% y 50%, organizadas según nivel (pre grado, grado, posgrado) y unidad académica.

El tercer apartado refiere a la gestión académica de la opción pedagógica a distancia. En esta sección se define la estructura del equipo docente. Se deben considerar aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.

En este ítem se abordan también los materiales. Se recomienda tomar posicionamiento respecto a la propiedad intelectual de las producciones.

La documentación que puede incluirse en este apartado es:

El trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos (2.04)

Los lineamientos para la producción de materiales que forman parte de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, para la opción a distancia. (2.04, 2.08). En este punto se entiende que se hace referencia a lineamientos generales para la producción de materiales, no a la inclusión de materiales específicos.

Los modos previstos para el acceso de los alumnos a los materiales y bibliografía en diferentes formatos y soportes (2.08)

Las pautas establecidas por el SIED para que las carreras diseñen los procedimientos académicos y administrativos para las instancias de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias

de escritura y oralidad, así como las disposiciones que garanticen confiabilidad y validez, y sincronía entre docentes y alumnos. (2.09)

Las pautas establecidas por el SIED para que las carreras de EaD y con componentes a distancia de entre 30% a 50% organicen las instancias y actividades presenciales (obligatorias y optativas) en el caso de que se consideren necesarias. (2.11)

Las previsiones establecidas por el SIED para que las carreras de EaD y con componentes a distancia de 30 a 50% garanticen la presencialidad de los alumnos en las prácticas profesionales durante su formación y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes en los lugares de práctica, siendo estas últimas obligatorias en caso de carreras de grado comprendidas en el Artículo 43 de la Ley N° 24.521 que así lo demanden.(1,2.11) Nota: las carreras presentarán información específica sobre prácticas profesionales en oportunidad de la evaluación y/o acreditación correspondiente.

Los actores y las instancias de participación en la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (2.03)

Los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico. (2.13)

En el cuarto apartado se incluye información relacionada con el cuerpo académico de Educación a Distancia y su formación específica. Formación inicial y continua de los docentes, planes de formación, si los hubiera, entre otros.

Las formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes que cumplen distintas funciones en la opción a distancia. (2.05)

Las actividades de formación en EaD destinadas a los docentes que intervienen en la opción a distancia. (2.06)

El quinto agrupamiento está referido a los alumnos. En esta sección se deberá declarar si hay dispositivos de formación de estudiantes para la modalidad. En las carreras a distancia que incluyen instancias presenciales como obligatorias, se debe detallar cómo van a hacer dichas instancias. Por ejemplo, si se trata de carreras que incluyan prácticas profesionalizantes, deben indicarse las reglamentaciones

que las regulan.

Se requiere detallar cómo se asegura el acceso de los alumnos a los materiales bibliográficos y a la biblioteca de la institución.

Se podrá incluir también, la participación de los estudiantes en actividades académicas extracurriculares con el fin de establecer relaciones con ciudadanía universitaria.

Documentación que incluye este apartado:

Las estrategias de formación para facilitar el desarrollo del alumno en el ambiente comunicacional y tecnológico de aprendizaje de la opción a distancia (2.06)

Las pautas generales establecidas por el SIED para que las carreras diseñen las actividades mediadas y presenciales que promuevan las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí. (2.12)

Observación: Las carreras presentarán las actividades específicas en oportunidad de la evaluación y/o acreditación correspondiente.

El sexto punto busca agrupar la documentación vinculada a las tecnologías previstas. En este punto se deberán detallar los sistemas tecnológicos para la gestión académica, la gestión administrativa y el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje para la educación a distancia (2.07).

Se recomienda indicar contratos de licencias, en caso de contar con algún servicio tercerizado, como así también, detallar especificaciones respecto a cuestiones de accesibilidad.

Por último, el séptimo apartado apunta a las Unidades de Apoyo. En este punto se deberán aclarar las razones que motiven la previsión de unidades de apoyo (2.10)

A continuación, se deberá desarrollar un listado con las Unidades de Apoyo existentes, según tipología (Unidades de Apoyo Tecnológico, Unidades de Apoyo Académico y Unidades de Apoyo Mixto). (Sección II, 2.01).

Tipo de Unidad de Apoyo (UAp)

Tecnológico

Académico

Mixto

Elementos Generales Sección I

Algunos puntos importantes que destacar de la Sección I:

Se busca promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí. Es decir, se le da gran relevancia a la participación permanente en las aulas virtuales de docentes y alumnos, como clave para el éxito de la propuesta educativa a distancia. (2.12)

Se hace hincapié en detallar los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico, poniendo de esta forma a la “evaluación del proyecto educativo a distancia”, como elemento clave para la mejora continua. (2.13)

Como se indicó anteriormente, el Ministerio de Cultura y Educación de nuestro país, a través de la Resolución N° 1717/MCE (2004) regulaba las actividades referidas a la modalidad a distancia en pos de alcanzar la calidad de esa oferta educativa. La misma, luego de algunos años de aplicación y a la luz de la experiencia de diferentes universidades nacionales fue cuestionada, en particular por la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA), por ser excesivamente regulativa y homogeneizante, A partir de ello, fue puesta en estado de revisión por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario de Rectores (CIN).

Es en este contexto que, en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de junio de 2017, el Ministerio de Educación y Deportes publica en el boletín oficial de la República Argentina la “Resolución 2641-E/2017”.

En esta nueva resolución destaca el respeto por la diversidad de las Instituciones Universitarias, permitiendo que cada una defina su propio “Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)”, reconociendo de esta manera la autonomía de las instituciones para determinar su política de calidad. Cada institución, teniendo en cuenta su contexto sociocultural, podrá a través del SIED, definir el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de sus

propias propuestas a distancia. El proyecto en el que se presenta el SIED, incluirá la definición de los fundamentos, criterios y las proposiciones de concreción de propuestas educativas dictadas o a dictarse a distancia.

A partir de ello, la evaluación desde CONEAU plantea un cambio del enfoque evaluativo: “de la carrera a la institución”. Se pasa de la evaluación individual de la EaD de las carreras, a un énfasis en la evaluación institucional como marco de garantías a la calidad educativa de la opción pedagógica a distancia. A partir de ello, se elimina la duplicación de información que se produce en la presentación de cada nueva carrera y se promueve la elaboración de visiones integrales de la institución sobre la educación a distancia.

Por último, es importante destacar que la Resolución 2641-E/2017, introduce un cambio radical en la concepción de la educación a distancia, al declarar que en los diplomas y certificaciones a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata, sea “a distancia” o “presencial”. Esto implica, que se consideran como equivalentes a la “modalidad de educación a distancia” con la “modalidad presencial”. Con este punto se busca quitar el prejuicio que prevalece actualmente, de que la modalidad a distancia es inferior en calidad a la modalidad presencial.

El 21 de noviembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 4389- 2017 del ME encomienda a la (CONEAU) la recepción de las solicitudes referentes al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) que las instituciones universitarias realicen a los fines de la intervención que esta Comisión debe efectuar como instancia previa a que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) emita la correspondiente resolución de validación del SIED. Esto queda expresado en los siguientes artículos de dicha norma.

ARTÍCULO 1: Encomendar a la CONEAU la recepción de las solicitudes referentes al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) que las instituciones universitarias realicen a los fines de la intervención que dicha Comisión debe efectuar como instancia previa a que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) emita la correspondiente resolución de validación del SIED, en un todo conforme a lo prescripto en la Resolución

Ministerial N° 2641 /17- ME.

ARTÍCULO 2: La validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de las instituciones universitarias por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), requerirá previo informe favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEAU).

ARTÍCULO 5: Determinar que la resolución de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) en los términos de la presente resolución, tendrá una vigencia temporal no mayor a SEIS (6) años, estando sujeta al proceso de evaluación externa según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 en cada caso particular.

ARTÍCULO 7: Determinar que las unidades de apoyo que se incorporen a una institución universitaria con su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) ya validado, deberán ser presentadas ante la CONEAU de acuerdo con los lineamientos y contenidos establecidos en la Sección II de la Resolución Ministerial 2641/17 para su evaluación, requiriéndose el informe favorable de dicha Comisión para que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) expida la correspondiente resolución de validación transitoria de la respectiva unidad de apoyo.

ARTÍCULO 8: Establecer que la solicitud de validación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) se realizará ante la CONEAU, en las fechas de convocatorias que ésta fije y la presentación deberá contener todos los antecedentes y elementos necesarios para posibilitar la evaluación en base a los lineamientos y componentes establecidos en la Sección I de la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017”.

ARTÍCULO 9: Establecer que, cumplido el proceso de evaluación, la CONEAU, remitirá las actuaciones a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) para conocimiento de lo resuelto y otorgamiento de la validación, si correspondiere”.

ARTÍCULO 10: Establecer que, recibidas las actuaciones, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) procederá a verificar el contenido de la documentación, la concordancia de los

actos administrativos de las instituciones universitarias y de la CONEAU y, con informe favorable que manifieste la existencia de estos elementos, remitirá a la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) el proyecto de resolución correspondiente”.

Finalmente, a través de la Resolución N° 546/2017 ME, la CONEAU convoca a las universidades que estén previendo desarrollar carreras de pregrado, grado o posgrado en las que la cantidad de horas no presenciales supere el 30% de la carga horaria total del plan de estudios, a participar voluntariamente de un proceso de evaluación de su (SIED). En el artículo 4° establece el cronograma e instrumentaliza la modalidad de presentación.

Ambas universidades: UCCuyo y la UNSJ adhirieron a la convocatoria voluntaria realizada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en función de la nueva normativa aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación para esta opción pedagógica y didáctica.

La UCCuyo ya pudo validar ante la CONEAU su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)- Resolución N° 156/2019.- APN- CONAU- MECCYT, expediente N° EX-2018-16373912-APN-DEI#CONEAU: SIED.

Por su parte la UNSJ Ordenanza N° 11/2019 y ordenanza N° 12/2019 del Consejo Superior fue aprobado. Actualmente está pronta a validarlo, luego de haber cumplimentado la respuesta a la vista, se está a la espera del dictamen final.



## **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICAS, EXPERIENCIAS Y ESPACIOS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN VIRTUAL EN EL ÁMBITO DE LAS TRES UNIVERSIDADES**

Los proyectos mundiales, nacionales y acuerdos regionales en Educación Superior cobran cuerpo cuando se establecen como parte de las propuestas institucionales, es decir, cuando se concretan en acciones al interior de las universidades. Analizar el despliegue de las políticas e iniciativas institucionales de educación a distancia y/o virtual reconfiguradas en cada universidad permitió cumplir con el objetivo propuesto de “Identificar líneas de trabajo acordes a las fortalezas de cada una de las Instituciones involucradas para la formación de Recursos Humanos en Educación Virtual”, con el fin de generar acciones cooperativas, en el marco de un programa de formación y actualización docente universitaria en modalidad virtual, en los ámbitos de las Universidades Nacional de San Juan, Católica de Cuyo (Argentina) y La Salle, Pachuca (México).

Para cumplir con ese cometido se elaboró una ficha diagnóstica institucional que permitió indagar las convergencias institucionales de las tres universidades y de este modo definir protocolos de intercambio y de comunicación tendiente a consolidar una red iberoamericana de formación y actualización docente e investigación, en la temática para dar continuidad a la cooperación interinstitucional.

Esta ficha fue un instrumento que facilitó la indagación y obtención de información sobre las siguientes dimensiones o categorías Institucionales.

1. Institución
2. Definición Institucional de Educación a Distancia
3. Normativa para la actividad a distancia.
4. Recursos humanos en equipo Educación a Distancias (EAD).
5. Soporte tecnológico de EAD
6. Antecedentes en actividades formativas a distancia.
7. Oferta a distancia actual.
8. Experiencia en la formación de recursos humanos en EAD.
9. Fortalezas institucionales para el desarrollo del presente

proyecto

10. Otros.

## **A. Universidad Católica de Cuyo**

Institución

La Universidad Católica de Cuyo dio, oficialmente, sus primeros pasos en propuestas a educación a distancia a través del desarrollo, validación y acreditación de la carrera de postgrado Especialización en Enseñanza de la Educación Superior en 2014. No obstante, le han precedido numerosas experiencias de cursos de postgrado a distancia y el crecimiento exponencial del uso de cátedras virtuales por parte de docentes y como estrategia para acompañar las clases presenciales.

En atención a política institucional de incorporar los distintos aportes de la innovación tecnológica en el plano educativa, se crea en el año 2015 el Departamento de Educación Virtual (Res. 0029-CS-2015) como el organismo encargado de diseñar, implementar y supervisar la virtualización de propuestas educativas, en modalidad semipresencial o completamente a distancia en el ámbito de la Universidad Católica de Cuyo.

Definición institucional de educación a distancia

Se entiende por educación a distancia, tal lo expresado en el artículo 105 de la Ley Nacional de Educación N° 26206: “la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos modelo institucional de educación virtual tecnológicos diseñados especialmente para que los/ as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.”

Normativa para la actividad a distancia

Estamos en acuerdo con las actuales normativas nacionales en relación a la distancia. Dentro del plano institucional, el marco de referencia específico es el “Modelo Institucional de Educación Virtual” que describe las características generales de la propuesta de

la universidad en relación a la educación virtual.

Recursos humanos en equipo EAD

El Departamento de Educación Virtual está integrado por profesionales con dos perfiles notoriamente diferenciados, pero complementarios, por un lado, especialistas en el área educativa con especial formación en lo referido a educación a distancia y por otra parte, especialistas del área informática con trayectoria en el ámbito educativo.

El criterio de conformación del equipo fue promover la integración de profesionales con trayectorias donde se aprecie trabajo en equipo multidisciplinarios y la diversificación de los campos disciplinares tradicionales para poder asumir diferentes roles en la actividad virtual.

Soporte tecnológico de EAD

Las propuestas virtuales están desarrolladas en Moodle.

Antecedentes en actividades formativas a distancia

La UCCuyo ha transitado diferentes instancias en relación a la relación a distancia, se han desarrollado diferentes instancias de formación al personal docente de la universidad en lo referido a la actividad a distancia, al uso de la plataforma de e-learning y las correspondientes herramientas. Además, se cuenta con una carrera de postgrado acreditada en esa modalidad. Durante 2015 se desarrollaron varios cursos (Bioética, Marketing, Idiomas) y se trabajó en la presentación para su aprobación de una tecnicatura universitaria.

Oferta a distancia actual

Actualmente se están dictando cursos de idiomas, la Especialización en Enseñanza de la Educación Superior y se coordina y acompaña la actividad de 550 cátedras virtuales en la plataforma.

Concretamente en lo que se refiere a temáticas de educación virtual, se están ofreciendo los siguientes cursos

- Moodle Introductorio
- Moodle Evaluación
- Moodle Herramientas 1

- Moodle Herramientas 2

Y el curso de postgrado:

Práctica docente reflexiva desde un modelo pedagógico acorde a la educación a distancia.

Experiencia en la formación de recursos humanos en EAD

Desde la instalación, 2012, de Moodle como plataforma de elearning, se han desarrollado diferentes propuestas de capacitación para docentes, siendo algunas de ellas:

Aprendiendo el uso de Moodle

Curso introductorio Moodle

Introducción al uso de la plataforma virtual

- Moodle Introductorio
- Moodle Evaluación
- Moodle Herramientas 1
- Moodle Herramientas 2

Fortalezas institucionales para el desarrollo del presente proyecto

El Departamento de Educación Virtual, pese a su corta edad, cuenta con un equipo con amplia trayectoria en la temática y además recupera las tareas que la UCCuyo viene desarrollando en temáticas de Educación a Distancia desde 1998.

## **B. Universidad Nacional de San Juan**

Institución

Facultad de Ciencias Exactas Ad Programa Permanente Investigación” Educación a Distancia “Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan (Argentina)

Esta institución comenzó a transitar los caminos para ampliar su tradicional oferta académica presencial a la modalidad a distancia. Se constituyó un equipo de docentes que espontáneamente se abocaron a concretar este propósito, realizando experiencia en sus propias cátedras en una dinámica de retroalimentación entre los proyectos de investigación y las actividades de docencia. Con

el transcurrir del tiempo y las sucesivas experiencias de oferta académica en la modalidad a distancia el equipo “Exactas AD” se instituye como programa permanente de investigación en educación a distancia” por Resolución 08/2005 CD-FCEFN.

En el Considerando de ese instrumento se refiere a “la necesidad de que nuestra institución, disponga de un programa de trabajo a través del cual pueda llevar adelante sus proyectos, estudio y otras actividades de investigación relacionadas al mismo. Este programa generará un espacio académico y de investigación, así como de servicios y de trabajos interdisciplinarios, en las dimensiones didáctico-pedagógico, tecnológico y comunicacional, y el de gestión”

Definición institucional de educación a distancia

Se ha tomado la definición que brinda la normativa 1717 (2010 Ministerio de Cultura y Educación) porque entendemos que brinda flexibilidad para incluir en ese concepto diferentes alternativas de la modalidad desde la a distancia completamente con todas las gradaciones que implica un blended learning.

Normativa para la actividad a distancia

Nos acogemos a la normativa nacional que regula la actividad, así como aquella que estipula nuestra Universidad.

Hemos hecho un esfuerzo especial en normar para asegurar la calidad de los procesos:

Par ello hemos desarrollado un modelo del sistema, que define los procesos a tener en cuenta en la implementación de cursos, así como estrategias e instrumentos para su seguimiento y evaluación. Se han generado instrumentos para evaluar el cumplimiento de los indicadores de los procesos definidos, se sistematizaron en una herramienta web para facilitar el acceso a los mismos

Asimismo, se han definido mecanismos de seguimiento del SGC propuesto, para ello se debió elaborar el Modelo de Evaluación de Sistema de Gestión de Calidad, que permita mostrar evidencias objetivas de que las acciones llevadas a cabo en los distintos procesos se ajustan a las políticas de calidad y coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de calidad propuestos por la institución.

Recursos humanos en equipo EAD

En el año 2006 se estableció la siguiente estructura que actualmente está en proceso de revisión:

La estructura resultante responde a la necesidad de organizarse en dos grandes áreas de trabajo:

1-Área de Soporte: responsable de generar las condiciones tecnológicas, administrativas y comunicacionales que darán sustento al proceso educativo. Está coordinada por un responsable que articula los siguientes equipos de trabajo: Tecnología, Administración; Seguimiento y Evaluación.

2- Área Académica: responsable de asesorar, diseñar e implementar la propuesta pedagógica a distancia. Está coordinada por un responsable que articula los siguientes equipos de trabajo: Mediación, Materiales y Tutoría.

Estas Áreas son coordinadas por un Director que genera vínculos con el exterior; gestiona medios y recursos para instanciar propuestas académicas.

La modalidad de trabajo se enmarca en un enfoque matricial o enfoque por proyectos teniendo en cuenta las siguientes características de la educación a distancia:

La complejidad de las tareas requiere flexibilidad para distribuir recursos, para organizar y reorganizar los equipos de trabajo interdisciplinarios.

La necesidad de optimización del tiempo dado que permite tomar decisiones participativas y descentralizadas.

Requerimiento de recursos humanos con diferentes conocimientos y aptitudes dada la naturaleza interdisciplinaria de la producción de la modalidad.

Soporte tecnológico de EAD

Está a cargo del Campus Virtual de la Universidad Nacional de San Juan que interactúa con la Responsable de soporte tecnológico de exactas AD



Trabaja con la Plataforma MOODLE. Para algunas ofertas académicas, de acuerdo con la propuesta educativa también se utiliza el soporte que brinda la UNSJ Virtual, formato Blog que administra el docente de la cátedra.

Software utilizado: Microsoft office, adobe illustrator, adobe photo shop, Adobe InDesign, Adobe Premier, freemake, Handbrake, mp3directcut, flvplayer, hotpotatoes, Se realiza el acompañamiento a docentes y alumnos para su capacitación. Anualmente se realiza un curso de formación dirigido a docentes.

#### Antecedentes en actividades formativas a distancia

Esta Unidad incursionó en el uso de plataformas hace aproximadamente 10 años, a través de una plataforma rentada E-ducativa que tuvo una amplia aceptación entre docentes y alumnos. La misma fue utilizada como apoyo a la modalidad presencial. En el año 2008 se comenzó con la implementación de aulas virtuales soportadas en Plataforma Moodle para la Facultad de Ciencias

Exactas. A partir de 2010, se resolvió integrarse al Campus Virtual de la Universidad Nacional de San Juan.

Oferta formativa en modalidad Blended Learning: a partir de 2005 se realizan los siguientes programas de capacitación permanente:

Educación a Distancia en el marco de procesos globalizadores  
Tecnologías WEB y Educación

Mediación de prácticas pedagógicas para EAD

Diseño de Prácticas Pedagógicas mediadas por tecnologías

Oferta a distancia A partir del año 2009 a través de un Convenio con la UNR se comenzó la implantación de 2 cursos de Gravimetría en los cuales esta unidad colaboró en el proceso de mediación pedagógica-comunicacional de los contenidos, así como en el soporte tecnológico.

Oferta a distancia actual

Diplomatura Educación y nuevas tecnologías en tiempos de convergencia semipresencial (B-learning)

Diplomatura Transdisciplina PNIE Desafío del Siglo XXI

Experiencia en la formación de recursos humanos en EAD

Experiencia de 10 años aproximadamente en:

Capacitación y acompañamiento a contenidistas para la elaboración de asignaturas o cursos.

Se capacita en el uso y manejo de la Plataforma MOODLE.

### **C. Universidad La Salle Pachuca (México)**

Definición institucional de educación a distancia

Es cualquier forma de estudio que no se encuentre bajo la supervisión continua o inmediata de tutores, pero que no obstante cuenta con la orientación, planificación e instrucción de una organización educativa; una característica fundamental en éste es el estudio independiente o autónomo, los materiales didácticos explícitos y los medios adecuados de comunicación. El aprendizaje a distancia implica que una persona adquiere habilidades, competencias y conocimientos a través de experiencias mediadas, es decir, a través

de medios de comunicación que salvan la distancia.

Normativa para actividad a distancia

Los programas formales están regulados por Reglamento de Gestión Escolar y Apoyo Académico para programas no escolarizados, el cual fue aprobado en septiembre de 2014. Además, los programas académicos formales y no formales están regidos por políticas en el ámbito académico y administrativo tanto para estudiantes como para asesores. Por ejemplo, el asesor debe entrar por lo menos una vez al día para el seguimiento de sus estudiantes; tiene máximo 24 horas para responder alguna duda de sus estudiantes. Al final de cada asignatura el estudiante deberá de contestar la evaluación integral.

Recursos Humanos en Equipo de EaD

Conformada por:

- Coordinador
- Jefe Tecnológico
- Jefe Administrativo
- Jefe de Diseño Instruccional
- Asistente de Diseño Instruccional

Soporte tecnológico de EaD

Está a cargo del Área de Tecnología de la Coordinación.

Trabajamos con la Plataforma MOODLE.

Software utilizado: Microsoft office, adobe illustrator, adobe photo shop, Adobe InDesign, Format Factory, File Zilla FTP, Adobe Premier, freemake, Handbrake, mp3directcut, flvplayer, hotpotatoes, Se imparte capacitación a los estudiantes y asesores.

Antecedentes en actividades formativas a distancia

La Universidad incursionó en el uso de plataformas hace aproximadamente 15 años, con el LMS “Training Coordinator” pero sólo se usaba como apoyo a todos nuestros programas presenciales de bachillerato, licenciatura y posgrado (Repositorio de información). En el año 2006 se empezó a utilizar también la

plataforma MOODLE, pero sólo para bachillerato en apoyo a las materias presenciales, el nivel de licenciatura y posgrado seguían en Training Coordinator. En el año de 2009 se oferta el primer programa en la modalidad semipresencial la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior en plan semestral utilizando la plataforma “Training Coordinator”; a partir de 2010 empezamos a ofertar programas no formales totalmente en línea. En abril de 2015 se migra a MOODLE versión 2.8 y actualmente es la única con la que se está trabajando toda nuestra oferta formal y no formal.

En todos estos años se ha capacitado a los estudiantes y asesores en esta modalidad educativa.

### **Oferta a distancia actual**

#### **Programas Formales:**

- Semipresencial (B-learning)

Especialidad en Docencia para la educación media superior y superior

Maestría en Docencia para la educación media superior y superior

Licenciatura en Contaduría

- En línea (E-Learning)

Especialidad en Docencia para la educación media superior y superior

Maestría en Docencia para la educación media superior y superior

Programas No Formales

- En línea (E-Learning)

Diplomados

Seminarios

Cursos

Experiencia en la formación de Recursos Humanos en EaD

Experiencia de 8 años aproximadamente en:

Se capacita desde hace a los asesores en diseño instruccional para la elaboración de asignaturas o cursos.

Se capacita en el uso y manejo de la Plataforma MOODLE.

Se imparte el Diplomado “La educación a distancia: Un cambio de Paradigma”, desde hace aproximadamente 3 años. En este momento se encuentra en el proceso de actualización.



## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE BINACIONAL EN MODALIDAD VIRTUAL, GESTIONADO Y COORDINADO EN EL MARCO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN**

Cumpliendo con los objetivos específicos que nos propusimos en el proyecto de “Generar acciones cooperativas, en el marco de un programa de formación y actualización docente universitaria en modalidad virtual”, se elabora un diplomado de manera conjunta entre las tres universidades.

#### **Diplomatura**

#### **“Mediación tecnopedagógica para la docencia en entornos digitales virtuales”**

La diplomatura “Mediación tecnopedagógica para la docencia en entornos digitales virtuales” es una propuesta de oferta académica en línea diseñada en el marco del proyecto Redes IX “Red de integración y cooperación académica argentino-mexicana para el desarrollo de proyectos de formación y actualización de docentes en educación virtual” que articuló acciones de tres Universidades: Universidad Nacional de San Juan, Universidad Católica de Cuyo (República Argentina), Universidad Lasalle Pachuca, (México) con el propósito de fortalecer los procesos- ya en marcha- de internacionalización de la Educación Superior.

El cambio derivado del avance de las tecnologías en todos los aspectos de la vida social ha tomado dimensiones inconmensurables, no sólo por los impactos derivados de la introducción de esas tecnologías, sino también y muy especialmente por la vertiginosidad con que se producen y las innovaciones permanentes que implican en la configuración de los modos de hacer y de ser de la persona. La proliferación de pantallas y plataformas, las posibilidades de conexión inalámbrica, la portabilidad de los dispositivos, el flujo permanente de contenidos, medios, información que circulan incesantemente en las redes, la omnipresencia de las redes sociales

como fuente de información incuestionable configuran las prácticas cotidianas de los alumnos que asisten a nuestras universidades.

Este escenario implica nuevos desafíos a las instituciones educativas. La formación, actualización y capacitación permanente de los docentes es indudablemente el mejor camino para asegurar que las instituciones educativas puedan acompañar e innovar sus prácticas en función de la aceleración de los cambios a los que asiste hoy el mundo globalizado.

La cuestión crítica en estos contextos es preguntarnos y definir hacia dónde se debe apuntalar la formación de los docentes. Como ejercicio colaborativo de construcción de alternativas, las tres universidades participantes del proyecto en redes proponen esta diplomatura que se ha diseñado en 3 cursos en los que el docente participante tendrá la posibilidad de acceder a los elementos teórico/metodológicos para reconocer los escenarios en el que se mueve y la manera en que se configura la realidad de los estudiantes. A partir de ese conocimiento, se lo forma en las posibilidades que le brinda la tecnología en su amplio repertorio desde la visión de la Tecnología Educativa que permite comprender los diferentes recursos tecnológicos como formas de representación, difusión y acceso al conocimiento en el contexto cultural en el que se presenta. Desde esta visión, se le facilitan al docente recursos y metodologías para que él pueda seleccionar y/o producir su propia tecnología educativa apropiada.

### **Objetivos generales**

Analizar los cambios tecnológico-culturales en el contexto de la convergencia de tecnologías y su impacto en el ámbito de la educación y la formación partiendo de la experiencia cotidiana de uso de las mismas.

Interpelar las propias prácticas en relación a la utilización de Tecnología Educativa para una selección crítica en el proceso de planeación y desarrollo de propuestas educativas sean presenciales, semipresenciales o a distancia.

Reconocer las posibilidades para el diseño y evaluación de recursos tecnológicos en el contexto de tecnologías convergentes.

## **Organización de la Propuesta**

Duración: 150 horas en total distribuidas en 3 cursos.

Curso 1, 2 y 3 de 40 horas

Taller para trabajo final con una duración de 30 horas.

## **Metodología**

La finalidad de este diplomado es que el participante haya logrado realizar un proceso metacognitivo y, además, propositivo de su aprendizaje sistematizando los conocimientos reconstruidos en una propuesta superadora de sus prácticas educativas. Para ello, se propone que en cada uno de los 3 cursos realice un trabajo final integrador de teoría y práctica el cual irá complejizándose paso a paso. Culmina el Diplomado con la integración de los trabajos parciales finales que se resignifican en un escrito superador de las prácticas educativas cotidianas a partir de la revisión crítica de las planeaciones didácticas y de una construcción superadora de la misma. Se conjugan entonces práctica y teoría puesto que acompaña a la propuesta una fundamentación de tal cambio. El Taller final se caracterizará por un fuerte trabajo de tutoría del asesor y de escritura del participante.

El principal soporte mediador de los procesos de enseñanza y aprendizaje será la plataforma Moodle. El Diplomado se estructura con instancias asíncronas y síncronas dependiendo de la finalidad pedagógica. En relación a la comunicación pedagógica, en cada curso se dispone de un foro de dudas que permiten que cada participante plantee su comentario o que el asesor sistematice dudas frentes allí o anticipe respuestas. Por otro lado, para el trabajo sincrónico la plataforma Moodle que se utiliza ofrece espacio de chat escrito, así como una herramienta multilinguaje (audio, video, texto escrito) de chat enriquecido denominada BigBlueBotton.

Para generar nuevos aprendizajes se prevé el uso de diferentes herramientas como wikis, foros de debate, incorporándose asimismo el envío de tareas para adjuntar diversos archivos, url o ligas a Internet, la visualización de cápsulas de video, etc.

Se promoverá el trabajo colaborativo para el debate y la socialización

de conocimientos, pero las producciones finales de cada curso así como del taller integrador, serán individuales.

Acreditación: para acreditar el Diplomado cada participante debe aprobar con una calificación mínima del 70% cada curso, así como el taller final integrador.

A continuación, se presentan los tres cursos en los que se expone una breve contextualización de cada uno, objetivos, contenidos y bibliografía básica.

## **Curso I**

### **El escenario: las configuraciones de las realidades en lo cultural, lo social y la persona**

Las posibilidades de digitalización de cualquier contenido o formato, la portabilidad de los dispositivos, la conectividad favorecida por la proliferación de conexiones inalámbricas ha generado un nuevo escenario. Abundancia de información, flujos de medios y tecnologías, multiplicación de redes sociales y usuarios de esas redes plantean un escenario en el que la formación en valores, la reflexión sobre la persona, su comportamiento y el sentido ético de sus actos pasan a ser centrales en los procesos formativos. Consideramos que es necesario como punto de partida pensar en la persona, en toda la complejidad que ella implica. Abordarla desde diferentes campos disciplinares para comprender cómo valores y actitudes se configuran en el mundo de hoy, con sujetos decimonónicos y las nuevas denominaciones de los tecnológicamente mediados. La persona que es parte, crea y recrea las culturas. Comprender a la persona sienta las bases para entender después a los sujetos de enseñanza y a los de aprendizaje.

Objetivo general: Dimensionar el valor de la formación de la persona de manera tal de favorecer instancias de participación en el contexto de convergencia tecnológica-cultural como sujeto responsable de sus actos.

Contenidos

Contextos. La persona.

Valores. Culturas.

Informacionalismo. Paradigma Tecnológico. Convergencia tecnológica. Sociedad Red. Convergencia Cultural. Ubicuidad.

La persona y las redes. Verdad/No verdad/Pos verdad

Navegantes en las redes: Algoritmos y decisiones en las redes.

### **Bibliografía**

Latour, B. (2016). *Si nunca fuimos modernos, ¿qué nos pasó?* Cuadernos de Antropología Social, (43), 17-20.

Crary, J. (2008). *Sobre los finales del sueño: sombras en el resplandor de un mundo 24/7*. Estudios visuales. 5, pp8-21.

Dominguez, X. M. (2007). *El hombre convocado. La vocación de ser persona*. Progreso Editorial. Ciudad de México, México.

Morín, E; Ciurana, E. y Motta, R. (2006). *Educación en la era planetaria*. Gedisa. Barcelona, España.

Goleman, D. y Senge, P. (2017). *Triple Focus. Un nuevo acercamiento a la educación*. Ediciones B. Barcelona, España.

Buenrostro Campos, M. F.; Solís Santamaría, R.C. y Cabrera Sámano, J. C. (2013). *Los valores de siempre en la existencia de hoy*. De La Salle Ediciones. Ciudad de México, México.

Jourard, S. y Landsman, T. (2007). *La personalidad saludable. El punto de vista de la psicología humanística*. Editorial Trillas. D.F., México.

Ortolani, V.(2000). *Personalidad ecológica*. Universidad Iberoamericana. Puebla, México.

Área Moreira, M. (2009). *Introducción a la Tecnología Educativa*. 2009. Universidad de La Laguna. <https://campusvirtual.ull.es/ocw/file.php/4/ebookte.pdf> Consultado el 22/08/2010

Bates A.W. (Tony) (2001). *Cómo gestionar el cambio tecnológico*. España: Edit. Gedisa.

Burbules, N. y Callister, T. (2006). *Educación: Riesgos y Promesas de Las Nuevas Tecnologías de la información*. Argentina: Granica.

Burbules N. (2009). Entrevista Parte I y II: “Los problemas no se solucionan con prohibir las TIC, simulando que no existen. Las nuevas tecnologías son herramientas demasiado valiosas como

para dejarlas fuera del aula”, disponible en: <http://portal.educ.ar/noticias/entrevistas/nicholas-burbuleslos-problema-1.php>

Cabero Almenara, J. (2007). (Coord.). *Tecnología Educativa.: Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación*. Madrid: Mc Graw Hill

Castells M. *La dimensión cultural de Internet*. Sección 1 Cultura y Sociedad del Conocimiento:

*Presente y Perspectiva de futuro*. Instituto de Cultura: Debates Culturales. UOC. [http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articulos/castells0502/castells0502\\_imp.html](http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articulos/castells0502/castells0502_imp.html). Consultado el 5/4/2012.

Jenkins, H. (2008). *Convergence Culture. La cultura de la convergencia de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.

Torres, A. (2017). *Hackearán tu mente*. Buenos Aires. Planeta

Boczkowski, P. y Michelstein, E. Vivir en las redes; <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/vivir-en-las-redes/>, Consultado el 10/10/2017

Boczkowski, P. Las noticias falsas y el futuro del periodismo. LA POSTVERDAD, en <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/la-postverdad/>. Consultado el 12/12/2018.

## **Curso II**

### **Procesos de enseñanza-aprendizaje, mediados por tecnologías**

La construcción de las relaciones didácticas en entornos mediados por tecnologías. Trabajar en entornos virtuales supone manejar múltiples variables como: el espacio y el tiempo, el diseño y producción de materiales, instrumentos de la evaluación entre otras. Muchas de estas variables son complejas y a veces, contradictorias. El docente se encuentra ante el desafío de reconfigurar sus prácticas de enseñanza en este contexto. Lo cual implica asumir nuevos roles, interpelar sus propias prácticas y en muchos casos el desafío de descentrarse en el proceso de Enseñanza.

### **Objetivos**

Reconocer la problemática de los procesos educativos en entornos altamente tecnologizados.

Comprender las variables intervinientes para el diseño y producción de materiales mediados pedagógicamente para entornos digitales

### **Contenidos**

El proceso educativo en contextos ubicuos: Enseñanza – aprendizaje en contextos altamente tecnologizados: Entornos virtuales ¿Qué y cómo enseñar?

Mediación Pedagógica/ Interacciones didácticas en entornos digitales. Sujetos del aprendizaje: qué y cómo aprenden hoy.

Diseño y Producción de materiales en línea y digitales.

### **Bibliografía**

Kalman, J. (2008). *Perspectivas en torno a la lectura*, en: Revista Iberoamericana de Educación, Nro. 46, enero-abril de 2008. Disponible en: [www.rieoei.org](http://www.rieoei.org).

Landau, M., Serra J. Gruschetsky, M. (2007). *Acceso universal a la alfabetización digital*. Dirección Nacional de Información y Evaluación Educativa. Ministerio de Educación de la Nación. Argentina, disponible en: [http://www.oei.es/pdfs/acceso\\_universal\\_alfabetizacion\\_digital\\_diniece.pdf](http://www.oei.es/pdfs/acceso_universal_alfabetizacion_digital_diniece.pdf)

Link, D. Entrevista: Si a algo equivale Internet es a la escritura, y por tanto, a la escritura letrada, consultado noviembre 2014, disponible en: <http://portal.educ.ar/noticias/entrevistas/daniel-link-si-aalgo-equivale.php>

Lion C. (2006). *Imaginar con Tecnologías*. Buenos Aires: Ediciones La Crujía.

Litwin E.; Maggio M. y Lispman M. (2005). *Tecnologías en las aulas*. Bs.As. :Amorrortu.

Litwin, E. (2005). *Tecnologías educativas en tiempos de Internet*. Bs.As: Amorrortu.

Litwin, E. De caminos, puentes y atajos: el lugar de la tecnología en la enseñanza. [en línea] Disponible en [http://www.educared.org.ar/congreso/edith\\_disertacion.asp](http://www.educared.org.ar/congreso/edith_disertacion.asp) Consultado el 25/04/2009.

Cols E. (2011). *Estilos de Enseñanza*. Argentina: Edit. HomoSapiens.

Cols E. Estrategias de enseñanza en la Universidad. Entrevista realizadas en la revista @UADE Año 7, N° 68, agosto de 2007. ISSN: 1666-6267. [http://www.uade.edu.ar/DocsDownload/EDICIONES/EDIC\\_REV\\_68.pdf](http://www.uade.edu.ar/DocsDownload/EDICIONES/EDIC_REV_68.pdf). Consultada el 12/03/2012

Gutiérrez Pérez, F. y Prieto Castillo, D. (2007). *La mediación pedagógica. Apuntes para una educación a distancia alternativa*. Bs. As: Editorial Stella. La Crujía ediciones.

### **Curso III**

#### **Evaluación**

La evaluación constituye uno de los elementos básicos de cualquier acción formativa. Es por esto que se precisa seleccionar estrategias y herramientas operativas que permitan constatar la evolución y el progreso logrado por los estudiantes. En particular en entornos virtuales requiere que sea un proceso de carácter sistemático. El proceso de evaluación llevado a cabo está condicionado por diversos aspectos, algunos relacionados con los alumnos, otros con el docente, el espacio curricular, con la plataforma, etc. Estos aspectos son claves en todo el proceso formativo virtual. Plantear las estrategias de evaluación en entornos virtuales implica un proceso de carácter continuo que obliga al docente a reflexionar sobre la planeación, seguimientos y resultados que van alcanzando los alumnos. Para lograr esto se requiere que el docente conozca y utilice las herramientas básicas de la plataforma y emplee los buscadores en internet, el chat y el foro; que maneje herramientas para ordenar y compartir el conocimiento y todas las posibilidades que la plataforma educativa posibilita.

#### **Objetivo**

Reflexionar sobre las potencialidades de la evaluación y sus funciones en entornos virtuales de aprendizaje.

Diseñar y desarrollar estrategias evaluativas utilizando las herramientas y recursos que la plataforma Moodle ofrece.

#### **Contenidos**

Concepción de evaluación.

Funciones de la evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa.

Evaluación continua de los aprendizajes de los estudiantes en entornos virtuales (retroalimentación frecuente).

Criterios de evaluación

Posibilidades de la plataforma Moodle: herramientas y recursos para evaluar aprendizajes en función de las estrategias de la propuesta de enseñanza (planeación, seguimientos y resultados).

## **Bibliografía**

- Anijovich, R. (2012). *Contra el temor a la evaluación*. Clarín. Clarín Educación. Año 2 N° 48.
- Anijovich, R. (2010). *La evaluación significativa*. Buenos Aires: Editorial Paidós
- Cabero, J. (2009). *Construcción de un instrumento para la evaluación de las estrategias de enseñanza de cursos telemáticos de formación universitaria*. EDUTEC. Revista Electrónica de Tecnología Educativa. Núm. 28 / Marzo 2009. Recuperado de: [http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/EvaluacionAprendizajeEV/Unidad%202/ConstruccionIntrumEval\\_U2\\_MTE.pdf](http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/EvaluacionAprendizajeEV/Unidad%202/ConstruccionIntrumEval_U2_MTE.pdf)
- Camilioni, A. (1998). *Las funciones de la evaluación*. pdfc - Curso en Docencia Universitaria Módulo 4: Programas de Enseñanza y Evaluación de aprendizajes. Buenos Aires.
- Avila Luna, P. (2009). *La importancia de la retroalimentación en los procesos de evaluación. Modelos de evaluación de programas y procesos de enseñanza*. Universidad del Valle de México. México.
- Celman, S. y otros (2009). *Aportes de la Evaluación para la Formación Docente*. Itinerarios educativos.
- Coll, C. (1995) (coord.). *La evaluación de los aprendizajes en las prácticas evaluativas escolares*. Proyecto de Investigación Ministerio de Educación y Ciencia PB 95-1032.
- Litwin, E. y otros. (2003). *Aprender a evaluar*. Educación, Lenguaje y Sociedad.
- Perrenoud, P. (2008). *La evaluación de los alumnos*. Buenos Aires:

Editorial Colihue.

## **Taller Integrador**

### **Objetivo**

Integrar de modo crítico los elementos teórico-metodológicos y prácticos que permiten una propuesta superadora de la planeación didácticas de nuevas tecnologías en la educación, evidenciando un posicionamiento analítico en la fundamentación de la propuesta.

### **Metodología**

Tutorías a cargo de un especialista quien asesorará a cada participante asignado en la elaboración.

### **Conclusión**

Muchos son los logros alcanzados en la ejecución de este proyecto, entre ellos pueden mencionarse los siguientes:

Su desarrollo contribuyó al fortalecimiento de la educación mediada por las tecnologías de la información y comunicación en las áreas y departamentos de educación virtual o a distancia de las tres universidades participantes.

Asentó un antecedente, de elaborar una propuesta para el empleo de la educación virtual o a distancia como herramienta de movilidad en el proceso de internacionalización en San Juan. Al ser este proyecto una experiencia innovadora en este ámbito, además promovió la apertura en las tres instituciones de líneas de acción para futuras experiencias.

Facilitó el intercambio en torno a las políticas institucionales asumidas respecto a las prácticas enseñanza y aprendizaje a través de la educación virtual con la finalidad de complementar y mejorar ambos procesos en el contexto institucional.

Propició el intercambio de experiencias de las universidades en otros contextos, compartiendo inquietudes, debilidades, fortalezas y diferentes modos de solucionar problemáticas comunes. Amplió perspectivas.

Favoreció la cooperación académica en relación a la formación y capacitación de recursos humanos ya sea tanto de docentes como quienes participaran en el proceso investigativo en esta temática, posibilitando objetivar los procesos que se vienen desarrollando en cada Institución

Permitió conocer contextos educativos diferentes con el objeto de construir una perspectiva comparada de los propios problemas en relación con el contexto argentino y mexicano.

Constituyó un reto el ampliar las barreras a nuevos horizontes con un país iberoamericano alejado geográficamente.

Así mismo, el proyecto de cooperación elaborado en el marco de este proyecto, posibilitó compartir y elaborar una propuesta educativa de formación docente a distancia desde las reflexiones tecnológicas y pedagógicas que apunten a la formación virtual con calidad. Esto se logró a través de un trabajo cooperativo on line entre las tres universidades y que se consolidó en los encuentros presenciales en la visita a México.

Se generaron posibles líneas de investigación en diferentes disciplinas a través del contacto con profesionales pares de las tres universidades utilizando como soporte tecnológico y de la comunicación el área o departamento virtual o a distancia.

Se exploraron diferentes recursos tecnológicos que disponían cada una de las instituciones.

Finalmente, quedó como tema pendiente la constitución de la “Red iberoamericana de formación y actualización docente e investigación”, sin embargo, los logros alcanzados son un antecedente relevante en tal sentido y representan líneas basales para futuras acciones.

## **Bibliografía**

- Anijovich, R. (2012). *Contra el temor a la evaluación*. Clarín. Clarín Educación. Año 2 N° 48.
- Anijovich, R. (2010). *La evaluación significativa*. Buenos Aires: Editorial Paidós .

- Avila Luna, P. (2009). *La importancia de la retroalimentación en los procesos de evaluación. Modelos de evaluación de programas y procesos de enseñanza*. Universidad del Valle de México. México.
- Araya-Ramírez, I.; Quirós-Arias, L. & Ruiz-Hernández, A. (2016). *Internacionalización de la Educación Superior: experiencia desde la escuela de ciencias geográficas*. Universidad Nacional. Revista Geográfica de América Central, 2(55), 15-47.
- Área Moreira, M. (2009). *Introducción a la Tecnología Educativa*. Universidad de La Laguna. <https://campusvirtual.ull.es/ocw/file.php/4/ebookte.pdf>. Consultado el 22/08/2010
- Aretio, L. G. (2009). *¿Por qué va ganando la educación a distancia?*. Editorial UNED.
- Bates A.W. (Tony) (2001). *Cómo gestionar el cambio tecnológico*. España: Edit. Gedisa.
- Blanco, O.; Marchitelli, H.; Varela, E.; Baccanelli, M.; Siufi, G.; & Tauro, N. (2012). *La internacionalización de la Educación Superior. Cómo el Instituto Universitario gestiona esta nueva función estratégica*. Rev. Hosp. Ital. B. Aires (2004), 32(1), 19-23.
- Boczkowski, P. y Michelstein E. (2017). *Vivir en las redes*. <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/vivir-en-las-redes/>, Consultado el 10/10/2017
- Boczkowski, P. (2018). *Las noticias falsas y el futuro del periodismo*. LA POSTVERDAD, en <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/la-postverdad/>
- Botto, M. (2017). *La internacionalización de la educación superior en la Argentina (1995-2015): ¿Convergencia global o peculiaridades nacionales?*. Actualidades Investigativas en Educación, 17(3)18
- Buenrostro Campos, M. F.; Solís Santamaría, R. C. y Cabrera Sámano, J. C. (2013). *Los valores de siempre en la existencia de hoy*. De La Salle Ediciones. Ciudad de México, México.
- Burbules, N. y Callister T. (2006). *Educación: Riesgos y Promesas de Las Nuevas Tecnologías de la información*. Argentina: Granica.
- Burbules, N. (2009). *Entrevista Parte I y II: “Los problemas no se solucionan con prohibir las TIC, simulando que no existen. Las nuevas*

*tecnologías son herramientas demasiado valiosas como para dejarlas fuera del aula*”, disponible en: <http://portal.educ.ar/noticias/entrevistas/nicholas-burbuleslos-problema-1.php>

- Cabero Almenara, J. (2007). (Coord.). *Tecnología Educativa.: Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Cabero, J. (2009). *Construcción de un instrumento para la evaluación de las estrategias de enseñanza de cursos telemáticos de formación universitaria*. EDUTEC. Revista Electrónica de Tecnología Educativa. Núm. 28 / Marzo 2009. Disponible en: [http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/EvaluacionAprendizajeEV/Unidad%202/ConstruccionIntrumEval\\_U2\\_MTE.pdf](http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/EvaluacionAprendizajeEV/Unidad%202/ConstruccionIntrumEval_U2_MTE.pdf)
- Camilioni, A. (1998). *Las funciones de la evaluación*. pdfc - Curso en Docencia Universitaria Módulo 4: Programas de Enseñanza y Evaluación de aprendizajes. Buenos Aires.
- Celman, S. y otros (2009). *Aportes de la Evaluación para la Formación Docente*. Itinerarios educativos.
- Coll, C. (1995). (coord.). *La evaluación de los aprendizajes en las prácticas evaluativas escolares*. Proyecto de Investigación Ministerio de Educación y Ciencia PB 95-1032.
- Castells, M. *La dimensión cultural de Internet*. Sección 1 Cultura y Sociedad del Conocimiento.
- Cols, E. (2012). *Estrategias de enseñanza en la Universidad*. Entrevista realizadas en la revista @UADE Año 7, N° 68, agosto de 2007. ISSN: 1666-6267. [http://www.uade.edu.ar/DocsDownload/EDICIONES/EDIC\\_REV\\_68.pdf](http://www.uade.edu.ar/DocsDownload/EDICIONES/EDIC_REV_68.pdf). Consultada el 12/03/2012
- Corbella, M. R. & Aretio, L. G. (2010). *Movilidad virtual en la educación superior, ¿oportunidad o utopía?*. Revista española de pedagogía, 243-259.
- Cumbre del Milenio, (2000). *Declaración del Milenio*. Resolución aprobada por la Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 13.
- Crary, J. (2008). *Sobre los finales del sueño: sombras en el resplandor de un mundo* 24/7. Estudios visuales. 5, 8-21.
- Didou Aupetit, S., Jaramillo de Escobar, V., Didou Aupetit, S., &

- Jaramillo de Escobar, V. (2014). **Internacionalización de la educación superior y la ciencia en América Latina: un estado del arte**. Mendoza, Argentina: Observatorio de Movilidades Académicas y Científicas del IESALC-UNESCO: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Dominguez, X. M. (2007). *El hombre convocado*. La vocación de ser persona. Progreso Editorial. Ciudad de México, México.
- Fernández Lamarra, N. (2010). *Hacia una nueva agenda de la Educación Superior en América Latina México*, DF. ANUIES.
- Gacel Ávila, J. (1999a). *Internacionalización de la Educación Superior en América Latina y el Caribe*. Reflexiones y Lineamientos. Organización Universitaria Interamericana, AMPEI, Ford Foundation.
- Fedorov, A. N. (2011). *Internacionalización de la educación superior: significado, contexto, raíces y manifestaciones*. Innovación Educativa, 11(56).
- García Aretio, L. (2007). *Movilidad virtual Vs. Movilidad física*.
- Goleman, D. y Senge, P. (2017). *Triple Focus. Un nuevo acercamiento a la educación*. Ediciones B. Barcelona, España
- González, A. H.; Della Rosa, E.; Barletta, C. M.; Esnaola, F., Martín, M., & Peralta, M. (2014). *Redes académicas: desafíos de la movilidad virtual en la UNLP*. In IX Congreso sobre Tecnología en Educación & Educación en Tecnología (La Rioja, 2014).
- Gutiérrez Pérez, F. y Prieto Castillo, D. (2007). *La mediación pedagógica*. Apuntes para una educación a distancia alternativa. Bs. As: Editorial Stella. La Crujía ediciones.
- Jourard, Sidney y Landsman, Ted (2007). *La personalidad saludable*. El punto de vista de la psicología humanística. Editorial Trillas. D.F., México.
- Jenkins, H. (2008). *Convergence Culture. La cultura de la convergencia de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.
- Juarez Jerez H., Moneta Pizarro A., Soria S. (2013). *Diseño de un modelo de gestión por procesos para la evaluación de la calidad de la educación*

*virtual en la diversidad*. 6to Seminario Internacional de Educación a Distancia - RUEDA - UNCUYO. Mendoza, Argentina.

Kalman, J. (2008). *Perspectivas en torno a la lectura*, en: Revista Iberoamericana de Educación, Nro. 46, enero-abril de 2008. Disponible en: [www.rieoei.org](http://www.rieoei.org).

Lamarra, N. F., & García, P. (2016). *Desafíos para la internacionalización de la educación superior desde una perspectiva regional. Integración y Conocimiento*, 5(1).

Landau, M., Serra J. Gruschetsky, M. (2007). *Acceso universal a la alfabetización digital*. Dirección Nacional de Información y Evaluación Educativa. Ministerio de Educación de la Nación. Argentina, disponible en: [http://www.oei.es/pdfs/acceso\\_universal\\_alfabetizacion\\_digital\\_diniece.pdf](http://www.oei.es/pdfs/acceso_universal_alfabetizacion_digital_diniece.pdf)

Latour, B. (2016). *Si nunca fuimos modernos, ¿qué nos pasó?*. Cuadernos de Antropología Social, (43), 17-20.

Ley de Educación Nacional Argentina N° 26.206.

Llarena M., García L., Pontoriero F. (2013). *Sistema de Gestión de Calidad para la implementación de cursos virtuales*. 6to Seminario Internacional de Educación a Distancia - RUEDA - UNCUYO. Mendoza, Argentina.

Llarena M., Villodre S., Pontoriero F., & Cattapan A. (2014). *Modelo de sistema de gestión de calidad para la puesta en marcha de cursos no presenciales: instrumentos de seguimiento y evaluación*. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062014000600002>

Link, D. Entrevista: Si a algo equivale Internet es a la escritura, y por tanto, a la escritura letrada, consultado noviembre 2014, disponible en: <http://portal.educ.ar/noticias/entrevistas/daniel-link-si-aaglo-equivale.php>

Lion C. (2006). *Imaginar con Tecnologías*. Buenos Aires: Ediciones La Crujía.

Litwin E.; Maggio M. y Lispman M. (2005). *Tecnologías en las aulas*. Bs.As. :Amorrortu.

Litwin, E. (2005). *Tecnologías educativas en tiempos de Internet*. Bs.As: Amorrortu.

- Litwin, E. *De caminos, puentes y atajos: el lugar de la tecnología en la enseñanza.*
- Litwin, E. y otros. (2003). *Aprender a evaluar.* Educación, Lenguaje y Sociedad. Disponible en [http://www.educared.org.ar/congreso/edith\\_disertacion.asp](http://www.educared.org.ar/congreso/edith_disertacion.asp) Cols E. (2011). *Estilos de Enseñanza.* Argentina: Edit. HomoSapiens. Consultado el 25/04/2009.
- Mercado del Collado, R. y León García, F. (1998). *Las redes académicas co-mo herramientas de cooperación internacional,* en Global Educación. Volumen 2. Asociación Mexicana para la Educación Internacional.
- Moneta Pizarro A., Soria S. (2013). *Indicadores de calidad para la gestión docente en entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje (EVEA).* Hacia un modelo de selección. III Jornadas sobre Experiencias e Investigación en Educación a Distancia y Tecnología Educativa - PROED - UNC. Córdoba, Argentina.
- Morín, E, Ciurana, E. y Motta, R. (2006). *Educación en la era planetaria.* Gedisa. Barcelona, España.
- Ortolani, V. (2000). *Personalidad ecológica.* Universidad Iberoamericana. Puebla, México.
- Presente y Perspectiva de futuro (2012). Instituto de Cultura: Debates Culturales. UOC. Disponible en: [http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articulos/castells0502/castells0502\\_imp.html](http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articulos/castells0502/castells0502_imp.html) Consultado el 5/4/2012
- Perrenoud, P. (2008). *La evaluación de los alumnos.* Buenos Aires: Editorial Colihue.
- Pontoriero F, Cattapan A., Orellano H, Llarena M. (2013). Sistema de Gestión de Calidad Aplicado al Proceso de Alta Alumnos en un Curso Virtual: Experiencia UNSJ. Quinto Congreso Virtual Iberoamericano de Calidad en Educación Virtual y a Distancia - EduQ@2013.
- Pontoriero F, Llarena M., Cattapan A. (2014). *Sistema De Gestión De Calidad (S.G.C.) Aplicables a Unidades de Educación a Distancia.* II Jornadas sobre Investigación y Experiencias en Educación y Tecnología. San Juan, Argentina.

- Rama, C. (2013). *La regionalización de la Educación Superior*. Dirección General de Pro-moción y Desarrollo. Rivera (Uruguay) 13/08/2013.
- Rama, C. (2012). *La internacionalización de la educación a distancia en América Latina*. Cuestiones de sociología, (8), 63-76.
- Ramírez, B. (2017). *¿Internacionalizar? ¿Por qué? ¿Para qué? La internacionalización en las universidades argentinas*. Debate Universitario, 5(10), 71-87.
- Reyes González, S. (2012). Las experiencias educativas de movilidad virtual de los estudiantes de formación de postgrado: Un estudio del caso UNAB.
- Roig H., Rodríguez M. A., Soto M. (2013). *Prácticas de evaluación en la educación a distancia*. 6to Seminario Internacional de Educación a Distancia - RUEDA - UNCUYO. Mendoza, Argentina.
- Resolución N° 1717, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, 2004.
- Resolución N° 2641-E/2017, Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina, 2017.
- Rovelli, L. I. (2012). *Expansión universitaria y movilidad académica: trayectorias de investigadores universitarios en el área metropolitana de Buenos Aires*. Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales, 15(1), 1-17.
- Sebastián, J. (2004). *Cooperación e internacionalización de las Universidades*. Buenos Aires. Biblos.
- Serra, A. F. G., & Roca-Piera, J. (2015). *Movilidad virtual, reto del aprendizaje de la educación superior en la Europa 2020*. Revista de Educación a Distancia, (26).
- Torres, A. (2017). *Hackearán tu mente*, Buenos Aires. Planeta
- Throsby, D (1998). *Financing and effects of internationalisation of higher education*. Paris, OCDE.
- Zubieta García, J. y Rama Vitale, C. (2015). *La Educación a Distancia en México*. Un nueva realidad universitaria. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

## **Equipo participante en el proyecto**

### **Lucía Ghilardi**

Lic y Prof. en Psicopedagogía. Prof. de Psicología y Ciencias de la Educación. Mg. En Enseñanza y Aprendizajes abiertos y a distancia. Docente e investigadora Facultad de Ingeniería UNSJ. Docente e investigadora UCCUYO. Decana de la Facultad de Educación de la UCCuyo entre 2009-2015. Jefe de Departamento Educación Virtual UCCuyo 2015-2018. Par Evaluador CONEAU de SIED.

### **Paula Diana Bunge**

Prof. en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Córdoba. Esp. en la Enseñanza del Nivel Superior. Mg. en Educación Superior. Becaria de Conicet de Finalización de doctorado. Profesora universitaria en carreras de grado y posgrado de la UCCuyo. Asesora Pedagógica de la Facultad de Ciencias Químicas y Tecnológicas de la UCCuyo. Coordinadora en Investigación en la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan en 2016. Miembro del Departamento de Educación Virtual entre 2015-2018. Investigadora en la UCCuyo e Investigadora invitada en la UNSJ.

### **Francisco Pontoriero**

Lic. en Sistemas de Información y Doctor en Educación. Trabaja como Profesor e Investigador en la Universidad Nacional de San Juan, Argentina. A partir de sus investigaciones ha realizado numerosas publicaciones y participado en múltiples reuniones científicas referentes al Desarrollo, Modelado e Implementación de Sistemas de Información y de Educación a Distancia.

### **Beatriz Eugenia Forradellas**

Lic. En informática, Esp. en entornos virtuales, Prof. Universitaria en informática. Referente virtual en la facultad de Derecho y Ciencias

Sociales y en la facultad de Cs. Medicas de la UCCuyo. Miembro del Departamento de Educación virtual del UCCuyo 2015-2018. Investigadora de la UCCuyo. Docente de Educación secundario en los Colegios Ntra. Sra. Del Rosario de Andacollo y Ntra. Sra. De la Medalla Milagrosa.

### **María de los Ángeles Morell**

Lic. En Psicopedagogía Universidad Católica de Cuyo y Mgter. en Educación con Especialidad en Nivel Superior. Es Psicoterapeuta, supervisora de actividades profesionales individuales. Orientadora del Equipo de Orientación y Apoyo dependiente del Ministerio de Educación de San Juan. Miembro del Departamento de Evaluación y Promoción de la Calidad Universitaria de la UCCuyo. Se ha desempeñado en docencia y cargos de gestión en la Universidad Católica de Cuyo. Investigadora de la UCCuyo. Además, ha participado como disertante en diferentes encuentros científicos y publicado artículos sobre las investigaciones realizadas.

### **Raquel Eguillor Arias**

Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Maestra en Tecnología Educativa por el TEC de Monterrey (México). Diseñadora instruccional en Educación a Distancia y Coordinadora de Tecnología Educativa en Universidad La Salle Pachuca. Participó como disertante en diversos eventos científicos. Investigadora de la UNC y la Universidad de La Salle en Pachuca (México).



## **ANEXOS**

## Acta I - Redes IX



### ACTA - I Redes IX

**Red de integración y cooperación académica argentino-mexicana para el desarrollo de proyectos de formación y actualización de docentes en educación virtual**

Entre las 15:30 hrs del día 1 de marzo de 2016 en el Departamento de Educación Virtual de la UCOyU, se dio inicio a la I Reunión de Redes con auspicio de representación de la mencionada institución como entidad nacional anfitriona y de docentes de la UNED, como entidad colaboradora.

Después de la bienvenida de los anfitriones a los docentes de la UNED, se procedió a dialogar e intercambiar ideas sobre acuerdos básicos que definirán los ejes de trabajo. En primer término se estableció como prioridad de colaboración el tema de becas y a continuación se abordó el tema de la transferencia de recursos. Como plataforma para documentar las actividades se propone que docentes de la UCOyU confeccionen un Blog.

Para identificar áreas de trabajo se acordó a las temáticas de cada una de las instituciones involucradas para la formación de Recursos Humanos en Educación Virtual, se propone que cada universidad participante, desarrolle dichas temáticas para ser de alguna manera colaborativa un foro de trabajo para especializar el sector de uno de los institutos nacionales de formación. Algunas temas a considerar serán formación para docentes, oferta académica, existencia un formación de recursos humanos, acción tecnológica, etc.

Para la próxima reunión, cada una de las universidades de abel, además de contar con este temario será, se analizará los resultados en cada institución participante a la educación virtual.

Entre las 20 hrs, se da por finalizada la reunión, Mg. Lucio Gilardi, Enc. Paula Diana Sangu, Lic. Silvana de los Angeles Moran, Lic. Beatriz Ponceletta, Lic. Silvia Corina, Mg. Alicia Gallegos, Mg. Adriana De Luca.

## Acta II - Redes IX



**REDES IX  
RED DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE  
EN EDUCACIÓN VIRTUAL- REDFAVI-**

Se acuerda que la próxima tarea a desarrollar es reunir la normativa de cada institución en un espacio común –Blog REDFAVI), como estrategia para conocer de manera conjunta el ámbito institucional en el que se insertarán las futuras propuestas de trabajo. Se acuerda protocolo de trabajo y comunicación: El proceso para reunir y compartir el material será por medio de Google Drive, con acceso también desde el blog trabajado en conjunto.

También se resuelve anexas la Ley de Educación Superior Argentina – 24521- y la Res 1717 – Educación a Distancia –para que la Universidad extranjera pueda obtener información de las políticas públicas argentinas en términos de educación a distancia.

Se delibera en relación a posibles líneas de continuidad del proyecto en convocatorias futuras, en relación a esto surgen como propuesta la puesta en marcha de una titulación conjunta – Diplomatura- que podría devenir más adelante en una Maestría interinstitucional. También se discute acerca de concretar una Red Iberoamericana de Educación Virtual y/o una cátedra UNESCO vinculada a la temática.

Se determina como tareas para concretar antes de la próxima reunión, que se fija para la semana del 5 de diciembre:

- Buscar las normativas propias y compartirlas de acuerdo al procedimiento acordado.
- Compartir en REDFAVI los diseños de las diferentes propuestas formativas –vinculadas al proyecto- desarrolladas en cada institución participante
- Resolver quiénes serían los participantes que viajen para proceder a reservar pasajes
- Concretar para la próxima reunión una videconferencia a efectos de permitir, por este medio, la participación de la universidad extranjera.

Se conversa acerca de los MOOCs y de las opciones de recursos que ofrecen para el tipo de propuesta que se pretende diseñar, también la posibilidad de contar con el CREACOM – Centro de Creación Multimedia de la Universidad Nacional de San Juan, para la producción del material didáctico audiovisual necesario.

Se debate en relación a los altos índices de deserción que caracterizan a las propuestas a distancia, los posibles motivos de los mismos y la relación de esta problemática con las regiones geográficas en las que se ofrece. Queda pendiente para la próxima reunión, incorporar a dicho debate la opinión del representante de la universidad extranjera

Se considera que los potenciales docentes a formarse en el marco de la oferta resultante de esta red de cooperación serían ya de los considerados “nativos digitales” (Prensky 2001), por lo que tienen mayor afinidad con los recursos digitales y las opciones que éstos ofrecen; pero, al mismo tiempo, carecen de la trayectoria académica necesaria para ofrecer propuestas formativas de contenedura. Queda, para futuros encuentros, definir el perfil del docente destinatario de las eventuales actividades surgidas del presente proyecto. De ahí es que surge una propuesta de pensar una formación para el docente joven que domina los recursos pero carece de formación disciplinar, que sería quien podría officar de intermediario entre los destinatarios y el docente que posee la formación disciplinar.

## Acta III - Redes IX

Como segunda instancia se comenzó a trabajar sobre los antecedentes de la EoD y propuestas de formación y capacitación virtuales que está desarrollando cada Universidad. Se procuró encontrar puntos de encuentro entre las tres universidades y generar acciones cooperativas, en el marco de un programa de formación y actualización docente universitaria en modalidad virtual. Al respecto se comentó que:

- Entre las ofertas educativas que poseen la UNSJ y la UCCuyo tienen en común formaciones diseñadas a prácticas pedagógicas con tecnologías y otras capacitaciones sobre el uso y herramientas de la Plataforma educativa para docentes.
- Necesidad de atender a las necesidades que tienen los alumnos.
- Así mismo se observó como un hilo conductor la significación que tienen estas acciones institucionales de las prácticas, siendo la tecnología constitutiva de la vida cotidiana.
- Respecto al programa interuniversitario de formación y actualización docente en educación virtual, nuestra tarea es integrar las propuestas pedagógicas apuntando a fortalecer las prácticas docentes, y crear una Diplomatura en forma conjunta.

En función a todo lo trabajado quedan como tareas pendientes para el próximo encuentro a realizarse en la última semana de abril:

### A) Plan de la diplomatura:

- Revisar nuevamente las propuestas de formación virtuales ya existentes en cada una de las tres universidades pensando en el plan de estudio para una diplomatura, la que deberá ser aprobada por cada facultad, diplomatura creada en forma conjunta.
- Se destaca que cada institución tiene mucho camino andado en la temática, ahora es necesario seleccionar los contenidos y articulos.
- También es relevante indagar la producción de material y material audiovisual.
- Así mismo cómo se puede organizar esos contenidos teniendo en cuenta esta nueva estructura.
- La Diplomatura deberá ser general para que no se desactualice rápidamente. Entonces en concreto debemos leer las estructuras (contenidos) de cada una, coger en el blog común e indagar otras propuestas.

### B) Convenio entre ambas universidades falta el convenio con Pachuca.

- Hacer un convenio marco entre la UNSJ y la Universidad La Salle, Pachuca y la UCCuyo y la Universidad La Salle, Pachuca, se hará por separado por si alguna de las instituciones quieren seguir vinculadas.
- Dicho convenio se firmará cuando viajen los representantes de cada institución de San Juan.
- Se deben pedir los datos de la Universidad de La Salle (México).
- Para ello ambas universidades revisaran los convenios marcos ya existentes y via como electrónico serán intercambiados para que ambas tengan convenios similares (unificar criterios) y estén con todos los requisitos que las nuevas normativas nacionales e internacionales requieren (fecha de intercambio viernes 17 de marzo).
- Será conveniente que la Universidad La Salle, Pachuca también envíe un modelo de Convenio Marco.

### C) Viajes y organización para la estadía en las universidades:

- Se sugiere que el viaje se realice en el mes de septiembre.
- El monto que se dispone para ese viaje por representante es de \$ 35.000.

### D) Sigla del Proyecto:

- Acordar siglas, ya se había mencionado en el Acta dos.

### E) Otras tareas:

- Subir los contenidos al blog para analizar.
- Ordenanza subir al blog.
- La reunión con representantes de la Universidad La Salle, Pachuca pueden surgir nuevas propuestas de trabajo.
- Al regreso del viaje se dará por terminado el trabajo del Redes IX.

Siendo las 18,45 hs, se da por finalizada la reunión.

Mg Lucía Ghilardi, Lic. Beatriz Forradellas, Lic. María de los Angeles Morill, Lic. Liliana Gutiérrez; Lic. Adrián Leguiza, Prof. Paula Diana Bunge; Mg. Adriana de Luca, Mg. Adela Catzapón.

## Acta IV - Redes IX



Red de integración y cooperación académica argentino-mexicana para el desarrollo de proyectos de formación y actualización de docentes en educación virtual.

Siendo las 17:30 hs del día 15 de noviembre de 2017, en el Programa Permanente de Investigación “Educación a Distancia” de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, se da inicio a la cuarta reunión de trabajo con asistencia de representantes de la mencionada universidad convocante y docentes investigadores de la UCCuyo.

Luego del saludo de los miembros de los dos equipos (UNSJ-UCCuyo) la Lic. Paula Diana procede a comunicar sobre la experiencia de intercambio en la Universidad La Salle en el mes de septiembre, junto al Lic. Francisco Pontoriero, destacando los siguientes puntos:

Calidez y amabilidad en el recibimiento

Reuniones mantenidas con diferentes actores institucionales

Interés de la Universidad La Salle en extender convenios con otras unidades académicas

Avances en relación a la propuesta de Diplomatura presentada a las autoridades de la institución

Posteriormente la Mg. Adriana De Luca consulta a las representantes de la UCCuyo sobre las modificaciones realizadas en la estructura de la propuesta inicial de la Diplomatura, la Mg. Lucía Ghilardi informa que dichas modificaciones no fueron realizadas por el equipo de la UCCuyo. En conjunto se procede a analizar el formato actual de la propuesta que se encuentra alojada en la cátedra virtual, mientras tanto el Lic. Francisco Pontoriero intenta establecer comunicación con la Prof. Raquel Eguillor a través de videoconferencia.

En el análisis del proyecto de Diplomatura, se acuerda en la necesidad de disminuir la cantidad de cursos de 4 a 3. Con una duración de 40 horas cada uno ya que a contrastarlos con los tiempos académicos se observa la inviabilidad de desarrollar plenamente 4 cursos.

Una vez establecida la comunicación con Mg. Raquel Eguillor, y luego de las respectivas presentaciones, procede a explicar la política lasallista en cuanto a incluir contenidos de formación humanística en todas las propuestas académicas que se desarrollen en la institución.

Una vez comprendida la fundamentación, se debate en conjunto la posibilidad de incorporar los contenidos que se encontraban agrupados en el curso 1, al curso que aborda las configuraciones de la realidad social-cultural. De esta manera, quedarían integrados los contenidos referidos a las configuraciones de la persona, quien desarrolla comportamientos de vinculación social para llegar a configurarse como persona, adquiriendo formas de conducirse y de percibir la realidad.

Se coincide en que los cursos restantes, que abordan los procesos de enseñanza y de aprendizaje mediados por tecnologías y la evaluación, se mantendrían con los mismos contenidos.

Posteriormente se conversa sobre el sustento teórico sobre el cual se basarán los contenidos a abordar en el cursado de la diplomatura. Los autores de referencia serán Jenkins, Carr, Maggio.

Se establecen las acciones a llevar a cabo al 15 de diciembre.

Reelaboración de contenidos del curso 1 a cargo de Mg. Adriana de Luca y Mg. Raquel Eguillor

Elaboración y redacción de fundamentación de la propuesta

Elaboración de Informe Final Prof. Paula Diana

Cumplimentación de Anexos del Informe Final, Lic. Francisco Pontoriero

Cada actividad será socializada para su análisis en la cátedra Virtual creada para el proyecto en la plataforma de la Universidad La Salle.

Mg. Lucía Ghilardi, Lic. María de los Ángeles Morell, Prof. Paula Diana Bunge; Mg. Adriana de Luca, Mg. Adela Cattapán, Mg. Liliana González, Lic. Francisco Pontoriero y Mg. Raquel Eguillor (virtual).

## Convenio firmado entre Universidad Nacional de San Juan y Universidad de La Salle Pachuca





## Convenio firmado entre Universidad Católica de Cuyo y Universidad de La Salle Pachuca







*Editorial*  
*Universitaria*  
*UCCuyo*



Universidad  
Católica de Cuyo

